E-7-III-1-5 (64) A3762

[illegible] Cantante [illegible]
[illegible] tomendetor [illegible]
[illegible] Ventoura [illegible]
[illegible] ante el dicho Sant [illegible]
[illegible] paro de los vi Nos [illegible]
[illegible] Cauer quienes que se personas
[illegible] seros y aus y que [illegible] y rezeb
[illegible] los ser ales de Cmi [illegible] zos y ser
[illegible] ado con bara al tae [illegible] nuestra
[illegible] desembarado Cne tierra Cñeo
[illegible] tadina villa y se bo actos seguro
[illegible] lo demae que com benga saber y aver quero
[illegible] y ex tzajudicialmente por los mejores medios
[illegible] formas que les parecieze combenir Hazerse
[illegible] dos Cn nombre de esta dicha villa Cem bar los
[illegible] con personas de Ferrando Lozeos e a [illegible]
[illegible] esaraae y abrir las cartas Cerro [illegible]
[illegible] lea al Cuerpo Cotorgar [illegible]
[illegible] Poner aquellos Cn pendo [illegible]
[illegible] que vieran sostituir este poder [illegible]
[illegible] tae que les pareciere para [illegible]
[illegible] y generales que com bengan y se [illegible]
[illegible] para todos los demas casos [illegible]
[illegible] a esta villa Cyro vios Cren tas de ello [illegible]
[illegible] ellos sus poderes que quan aun pudo Cla [illegible]
[illegible] Poder es necesario para ello otzotal [illegible]
[illegible] damos Cotorgamos a las Dhas tres personas
[illegible] Russo nom bradas con libre Cgeneral a [illegible]
[illegible] tzacion = y obligamos los vienes y ro vios [illegible]
[illegible] Crentas de esta dicha villa de sansenacha [illegible]
[illegible] saber por bueno Cfirme estable Cbaldes [illegible]
[illegible] todo lo que por ellos y sus dichos [illegible]
[illegible] dendo y con tzaello Cn manera alguna [illegible]
[illegible] revocamos Cn forma de derecho y otorgamos
[illegible] este poder quan bastante se requiere Cnee [illegible]
[illegible] nuestro ayuntamiento de sansenacha [illegible]

[illegible] Quatzeanos [illegible]
Joanne Leorendaun [illegible]
Prado Deçano [illegible]
Laguenie y yo el dho escriuano
Mesan de su nombre Joan
Pedro de Juma Joan de [illegible]
Zarrusa Luis de Triana Joan
Pedro de San Miguel Bassoan
Surbru = E yo el dho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Maria de [illegible]

[illegible]

[illegible] abente y nueue dias del mes de nouiembre de
mil y seiscientos y quatro anos en presencia de mi el escriuano y de
los testigos en presente mi Sanchez de Amiola y el capi antonio de
oguendo y Luis de Licarça vezinos de la villa aquienes yo el escriuano
doy fee que conosco. y dixeron que se titulan y se titularon el poseedor
del seruio a ellos dado por el concejo Justicia y regimiento de la villa
que lo el dicho signado y firmaro de mi mano de Surbru escriuano
fiel del dho concejo, en mar tinde mi mano. Vezino de la villa
para que en nombre della. pueda presentar ante qualesquiera Justicias
de la prouincia de Guipuzcoa y alcaldes Sordianos della Congedim
y apelles y testigos, que en razon dello contenido en el [illegible]

[illegible] Acuerdo fee para en virtud de los pedir lo que
[illegible] de las Villas que para ello sostituyeron sus sustituyentes
[illegible] poder en el dicho sus remitiendole en lo demas que
[illegible] se relevaron segun por relevados y obligaron sus
bienes y rentas a ellos por el dicho poder obligados y lo
firmaron de sus nombres siendo testigos
[illegible] vecinos de esta villa
[illegible] de esta noble y leal villa de Sanlúcar
[illegible] presente al otorgamiento de esta dicha sustitución
[illegible]

Maestre de Campo Valle en nombre del concejo, Justicia y regimiento de la
villa de San Sebastian, como mejor lugar aya, parezco, ante vm, y digo que entre la Jauilla
y la de Tenteria, a auido en los años passados muchas diferencias de pleitos y controuer-
sias, sobre el puerto y canal del passage, y su Juridicion, y uso, causando muchos
grandes alborotos, escandalos y daños, y han llegado diversos pleitos, uno y ase-
cular, el año passado de mill y quinientos y treinta y siete sucedio, que asiendo
los alcaldes, y oficiales del gouierno de la Jauilla de San Sebastian, bista de el
puerto, y canal, como lo auemos y tienen de costumbre, con ocasion que llegaron
sus barcas altas, junto al puesto que dizen de Machingo, les salieron al encuentro los
alcaldes, y oficiales de la Jauilla de Tenteria, de hecho, sobre casso pensado, ama-
no, armada, y les acometieron, e hirieron, quitandoles y quebrandoles, las varas, de
Justicia y los prendieron, y les hizieron muchos malos tratamientos pretendiendo,
que la Jauilla de San Sebastian, no tenia Juridicion en el dicho puesto = Y porque cometieron
este delito los de la Jauilla de la Tenteria contra el tenor, a los preuilegios, con-
tenidos y cartas executorias, y uso y costumbre y inmemorial que la Jauilla de
San Sebastian, a tenido y tiene de hacer la Justicia y exercer Juridicion, en el dicho puesto de
Machingo, como en los demas, de todo el dicho puesto, y canal, agua y riberas del rio
todo lo que inunda y ocupa, el agua de la mar, assi quando esta creciendo, como quando
abaxa mar, queda enseco, = se suplico por parte de la Jauilla de San Sebastian, al Rey nuestro Señor
mandasse enuiar sus despachos, para que procediesse a castigar los culpados, pero
no se le concedio y se cometio la causa, al corregidor de la prouincia de Guipuzcoa, an-
tequien, se litigo y prosiguio despues en grado de apelacion ante los señores, presiden-
te y oidores de la real Audiencia y Chancilleria de Valladolid, en que se dio
carta, executoria, real, por la qual esta declarado, que la Juridicion civil y crimi-
nal, mero mixto y imperio, y su uso y exercicio y del agua y mar, del dicho puesto,
pertenece priuatiuamente, a la Jauilla de San Sebastian, desde la entrada, de la mar, en el bocal
y canal del dicho puesto, y entoda el agua del, por ambas partes, en todo el creciente, a tala
torre, y dende por la parte, y ribera del pueblo, del passage, de arriba la parte, de Ren-
teria, arriba a tal el molino, de la borda, y por la otra parte del pueblo, del passage, de la
parte, de San Sebastian, todo en rrecorro, a tal llegar a mojones y frontero del sitio y puesto lla-
mado, bassanoaga, y dende adelante a tal llegar frontero, del dicho molino, de la borda,
(donde se mando poner vn mojon, grande, en tierra) y esto en toda el agua de la
mar, y ziua que dentro de los dichos limites, se yncluye, assi quando la mar mas sube
y crece como en el suelo y ziuera que queda seca, quando mengua y descrece por su curso

fuesen condenados, los de la Xauilla de Renteria, aque en el dho puerto, dentro de los dhos
limites sus Alcaldes y preuostes, no puedan tener barcos ni usson de Juridicion alguna ni
puedan, ni perciben, a los de la Xauilla, de Santander, en el uso y exercicio della, priuan
dolas penas, contenidas en la Xecutoria, saluo respecto, de los vesinos naos fustas
y marcadurias, de la ma ima Villa de la Renteria allando los dentro de las dhas, sus naos
y fustas, y no en otra manera = y siendo, los dhos alcaldes, y preuostes de Renteria, asi
mismo, en naos fustas y barcos, de los vesinos della y no en otras de fuera parte y sin
embargo, en otras naos fustas y barcos, de los vesinos, de Xaxelas construbaran, dentro de los dhos limites
y que fuera dellos, al tallegar al aguinta y cauo, del dho puerto de machingo = (Dondeon
Xarribera y tierra firme, remando poner tanbien, Stromson) Ydeay atrauesando el
agua, en derecho de la yglesia de pueblo de leço = La Juridicion de toda el agua que
en ella, limites que ay en lussa, assi en quanto, la mar mas crece por una parte y otra
como en todo lo que queda, en seco de la xamar, en menguante pertenece a comulatiba
a ambas, las dichas alcaldes y preuostes, de las villas de Santander y de Renteria para q
siendo entre ellos, sugar preuencion la puedan usar y exercer como todo ello consta
por la Xecutoria, de que ago presentacion con el Juramento necesario, en lo que
se le y puede ser, en fauor de la Xauilla de Santander, y no en mas y en ninguna execucion y
cumplimiento se pueda ni deue ni puede arriuar de la ribera y frontero del molino
de la Borda, y en el dho puesto, de machingo, al aguinta del y de que arriba, anelado
siempre puesto, quieto y pacificamente, sin contradicion alguna = y siendo esto
assi, los alcaldes y preuostes, del quarto de la Xauilla de Renteria que al presente
son, y los que prescriben, no fueron condenados, por los dhos delitos en mayor cuan
to, en la Xecutoria que contiene, en la Xecutoria, en para su castigo a los de la Xauilla
de Santander, se les concedio, el fuero que quedaron y llenando, adelante, la enemiga
que siempre a tenido, contra la Xauilla de Santander, con animo Janado de asserla
todo el mal y dano que pueden y de usurpar, la Juridicion en el dho puerto, antoma
do animo y atreuimiento de poner, como en efecto a puesto, de poner, de la parte
de ecso y de su autoridad, ciertos madero, largos, que llaman Paus, metidos y fixa
dos, en terra, en la ribera del dho puerto, en lo que y nunda y baxa, la mar, no solo
entre los dos, dos molines, de machingo, y de frente del molino de la Borda, donde
como quedar referido, ambas Villas tienen, Juridicion acomulatiba, pero tanbien
mas asi al lado, de la Xauilla de Santander, en lo que es priuatiue Juridicion della =
y despues de esto so color de hacer visita del dho puerto vinieron alli acompañados
de muchos vesinos de la Xauilla de Renteria que eran, en numero, de mas
de cinquenta, armados y con muchos, arcabuces y mosquetes y otras armas,
en astas, en son de guerra, con pifanos y tamboriles y andubieron discurriendo por
el dho puerto, buscando y dando, ocasion para bemir a rompimiento con los de la Xauilla
de Santander y auiendo entrado, en una nao que estaua en el dho puerto de un

Vesino dela Villa de Renteria, dispararon muchos mosquetes y a[illegible]
trayan, y tambien las piezas de artilleria que auia en la mesma naoo, Fuen[illegible]
te, del Castillo y fortaleza, que la Villa de Sanct Sebastian tiene en el dho puerto, ga[illegible]
day defensiua, alterando y aluorotando, al Alcaide della, que la Villa
tiene y a los moradores y vesinos de los pueblos del passage, y gente que auia en
los nauios y baxeles que estauan en el dho puerto por seruicio de su Magestad
vsiada, en el dho puerto hazer, se biuas dee, en semejante y tan estraordinaria
forma, = Y auiendose, allado quitados y arrancados los dichos maderos llama-
dos paui de que dello, = Los dhos alcaldes y oficiales del gouierno de la Villa
de Renteria y algunos Vesinos della, tornaron a poner de echo, y de su autoridad,
los dhos maderos paui, en los mismos puestos, que antes lo auian echo, y parallo,
Salieron Entrella los dhos alcaldes con su vara de Justicia en la ribera
de la mar, en los quales pertenece Jurisdicion de la Villa de Sanct Sebastian, desde el
dho mojon que alla en frente del dho molino de la Barca, asi alapartedela
Villa de Sanct Sebastian, y exercieron Jurisdicion mandando y haziendo poner los
dhos maderos, contra diciendo la Sentencia y otras que tiene la Villa
de Sanct Sebastian, con animo de ganar dele su Jurisdicion y no contentos
de todo ello, la vez dhas, pente y poner cinco, y seis, arrancado y derribado
y echo pedazos, los dhos maderos, y [illegible] y [illegible] de la
Real executoria Real Sepulcro, como quiera que en [illegible] y puesto
de machuca, que era muy grande, [illegible] y escalones echo y labrado de piedra sillar y para subir y bajar
escarpes, del de piedras sillares, con llaues de fierro como el echo, del mismo
cam, Toda a entender, = Con lo qual an causado grande alteracion alboro
tos y escandalo, assi en el dho puerto y pueblos del passage, como en la Villa
de Sanct Sebastian y lugares de su Jurisdicion, y dado causa y ocasion a muchos
y muchos ruydos y deuates y pendencias de que sin duda se subieran seguir
do muertes heridas y otros malos sucesos de grandes y notorios en gran
de ofensa de dios y de su seruicio de su magestad y dano notable perjuicio e
y inquietud de toda esta prouincia si los alcaldes y oficiales del gouierno de la
Villa de Sanct Sebastian, no hueran tratado de vsar de las fuerzas por ellas echas
y no houeran proseguido, con la moderacion y templanza que antes de aquietan
do sus Vecinos y moradores y lugares de su Jurisdicion aplacando su ira y enojo,
y todos los buenos medios que para ello an puesto con promesas y ofrecimien
tos, de dar noticia de todo ello a su magd y procurar, el remedio mas conbinien

y exemplar castigo delos culpados, por lo qual para dar la sano tecia a dho
mag.d y acer entrar con delo suso dho las diligencias que mas convengan ala Justicia
de Su Magd. pide y suplica a V.m. mande se reciban y se reciba y informacion
dellos, atento delo pedido y que el escribano ante quien se recibieren de tales
lazos signados dellas y delos demas recaudos que presentaren, ante V.m. en pp.a
forma, interponiendo en todo ello su autoridad y decreto Judicial qual para
fee y balidacion se requiere y pido Justicia y testimonio y juro que este pedi-
miento, carece de malicia Co.a arallego

El Lic.do Mendiola

De y tunica

+

A

La villa de Tarazona que la mag.d Real por m.d de su provision
Atis de 27 de Junio de setiembre de mill y seiscientos y quatro años
ante Su Mag.d de miguel de ayala Alcalde de la Corte de su Mag.d
y su Consejo en pleito de ayala Señor del Lugar de Ma.
de la villa de Tarazona con el Lic.do Juan de Zarate
Alcalde Mayor de la dha villa sobre el Lugar de Ma.
Angel y otros sobre la Carta executoria que el dha Lic.do
presentaba en forma para que se le diese lo en ella contenido Sin
Su mrd del año Alle. dixo que se le daba y admitia el dho pedimento y pre
sentacion de la dha Carta executoria en quanto a una Sentencia y man
dada y mando el dho m.d de tarazona de la informacion que por
dho pedimento se le fue mandado de tomar y vista la dha Carta executoria
y la dicha Jud.a y ante el pusiese y mando y se formo el secretario
siendo testigo Juan de Sarata y Fran.co de la Cruz vecinos de la Ciudad
miguel de Lezcano

Antonio vel de Ayala

Aguistza el tanto de la
Carta executoria

En puente de Costurodo en la villa de Hurnam Alos tres
del dho mes de diziembre de mil y seiscientos y quatro años ante
el mro de dho miguel de arnedo Alcalde ordno de la dha villa
y en presencia de mi el dho escno y testigos abajo nbrados parezio
presente el dho mm de
nuzamalle y en nombre de tomasso su hijo y procurador de la dha
villa de santa y para en prueba de lo contenido presentó
presente parte. Amaria de nebreja mugr legitima de miguel
lopez de campo vecino del lugar de parcel de la jurisdiccion de
la dha villa de santa de la qual su mrd del dho Alcalde tomo
juramento Jurs y firma de su nombre y hagiendo la cruz
su mrd sobre la sen de la cruz tocando en la
cruz sobre el juramento prometio de decir verdad en
lo que fuere interrogada y fue preguntada
de la dha villa
Miguel de arnedo
Antonio de Alayrd

En puente de Costurodo en la dha villa de Hurnam Alos quatro
del dho mes de diziembre de mil y seiscientos y quatro años
ante su mrd del dho miguel de arnedo Alcalde ordno de la dha villa
y en presencia de mi el dho escno y testigos abajo nbrados parezio
presente el dho mm de
nuzamalle y en nombre de tomasso su hijo y procurador de la dha villa
de santa y para en prueba de lo contenido presentó
por testigos a esta ciudad de nuestra tierra mocamcaillo y a juan de
Alguica vecinos de los lugares de parcel de la dha villa de santa
de los quales y de cada uno de ellos su mrd del dho Alcalde tomo
juramento Jurs y firmaron de sus nombres y hagiendo la
cruz sobre la sen de la cruz tocando en la cruz
y los dichos hizieron bien y cumplidamente el juramento

de los Jurados comendatarios Lorenzo Joan de
Salcedo y Juan de Cantusarrio de la Villa

Miguel Lecarbide

Martin de Ulduyando

Despues de lo suso dicho en la villa de Durangui a los sieis dias
del mes de Septiembre de mil y seiscientos y quatro años ante su
merced de el señor Miguel Garcia de Allende alcalde ordinario de la villa
y en presencia de mi el dicho escrivano y testigos parezio presente el dicho Martin
de Zavala en nombre de concejo y juez y regidores de la villa
de suso y para en prueba de lo contenido en el dicho escrito pidio
por testimonio a mi el dicho escrivano de los lugares y casas de
la villa de suso de el dicho su merced de el dicho Alcalde mando
y yo el dicho escrivano de su mandado hize fijar
y poner el dicho escrito en las puertas de las casas de Lazcano y Lezcano
y en el Arbol de Guernica y lo demas que pertenece de dicho
Lorenzo Joan de Salcedo
y Juan de Cantusarrio de la Villa

Martin de Ulduyando

Miguel Lecarbide

Despues de lo suso dicho en la villa de Durangui a los sieis dias
del mes de Septiembre de mil y seiscientos y quatro años ante su
merced de el señor Miguel Garcia de Allende alcalde ordinario de la villa y en pre
sencia de mi el dicho escrivano y testigos parezio presente el dicho Martin de Zavala
en nombre de concejo y juez y regidores de la villa de suso y
para en prueba de lo contenido en el dicho escrito pidio por testimonio
a mi el dicho escrivano de los lugares y casas de la villa de suso y de
vio de los de su merced de el dicho Alcalde mando y yo el dicho escrivano de su mandado

[illegible] de [illegible] hasta [illegible] por su mandado [illegible]
en buen [illegible] juramento y promesa en su verdad amen de
[illegible] Concejo. Juan de Escalante y Juan de [illegible]
de Lazcoilla

Ante mí

Miguel Lazcibide

Martín Ruiz de Ayala

Despues de lo suso dicho en Lazcoilla a diez
días del dicho mes de septiembre de mil y quinientos y setenta años ante su
merced del dicho Miguel Lazcibide Alcalde ordinario de Lazcoilla y en
presencia de mí el dicho escribano parezió presente el dicho Martín de Mizaballe
y en nombre del concejo, Juez y regidores de Lazcoilla de San
Sebastián y parezió y hizo la contenido el dicho Regidor presente por el
dicho Martín y Francisco de Mendiburu y Francisco de Olaetxea
viudo y Martín de Olaetxea regidores de Lazcoilla de San
Sebastián y decadero de ellos. Su merced del dicho Alcalde
tomó juramento de los dichos Juez y Regidores en forma de derecho y
hizo en su ánima y sobre la cruz de Santo Domingo en el dicho
lugar bien y cumplidamente y promesa en su verdad amen
de los fueros del Concejo. Juan de Escalante y Juan de Altuza
de Lazcoilla. Sirvió de escribano

Ante mí

Miguel Lazcibide

Martín Ruiz de Ayala

Despues de lo suso dicho en Lazcoilla a dos días
del dicho mes de septiembre de mil y quinientos y setenta años ante su
merced del dicho Miguel Lazcibide Alcalde ordinario de Lazcoilla y en
presencia de mí el dicho escribano parezió presente el dicho Martín de Mizaballe
y en nombre del concejo, Juez y regidores de Lazcoilla de San
Sebastián y parezió y hizo la contenido el dicho Regidor
presente por el dicho Martín Vicente y Sebastián de Aguirre

Vn de los lugares de pasos de la villa de Santa Cruz que
se cada vno dellos en nombre de los Alcaldes y regidores
firmadamente haciendo poner su mano de
su letra en la forma como esta. Y ellos hizieron
bien y cumplidamente y prometieron de dar por cierto
fuerte Juan de Arteaga y Juan de Saracho vecinos de la
villa de Santa Cruz que pasaron por la

a ruego
Miguel de Arbide

Martin de Olaizola

Despues de lo suso dicho en la villa de Hernani a diez dias del
mes de diziembre de mil y quinientos y quatro años ante
el señor don Miguel de Asiain y Zumaquerada alcalde
ordinario para presentar los mandamientos y cumplimientos
en la otra hoja de la otra parte
prueba de los vecinos de los pasaportes
Agustin de Alberdi vecino de la villa de Santa Cruz de
que el señor don Alonso Juan de Forme
firmadamente haciendo poner su mano de su letra sobre
la cruz de la forma como esta. Y ello hizo bien y cum
plidamente y prometio de dar por cierto de los fuer
tes Juan de Arteaga y Juan de Saracho vecinos de la villa
de Santa Cruz y fue de la palabra firmo con el señor de los
Alcaldes firmo de mi nombre

a ruego
Miguel de Arbide

Martin de Olaizola

La dha. Maria de Vrtiz mugr legitima de miguel lopez. de campo
ollina del lugar del Pardo de la parte de la villa de Sant. Yp
Auto sumario de los Alcs. por los mm. de nuza. bella. en nombre
del conde Juez y regimo de la dha villa de sant. para en prueba
de lo contenido Fue admto. auiendo Juzado forma y siendo pregm
tado por tenor del. dho que conoce Alos. Alcs y Alguno
de ellos del regimo de la dha villa de sant. y tambien de la villa
de la mentira y lo que sabe y puede dar. Acerca de lo
contenido los dos pedimo el quesitario saue y tiene nuza. de que
el dho pardo que a para la dha villa de la mentira y lugar
de Leo y los mos como cotinuo dro. y de tazado los dos pedimo de
gacion. memoria de la parte. por auer bien y tendado de gudimo
los dos pueblos y el con su barrio como o que el dho lugar de Lo
sa a ser para la dha villa de la mentira como el dho lugar de Leo
antiguamente que oy y sube la mano por la dha carr. y que
vn mes poco mas o menos Auto de la de sent. mm. proximo que pasado del
presente Ano en que tant. vnda por la tarde estando el dho. Al
dho tiempo en la de dentro de su casa que es en el dho lugar de Lo sa
que a la de mi son que llaman del frailes dio el dho. que estando
vna de sus de hom. vieron y omen que segmo el dho
Alcs borgueses que andauan por la dha carr. de la dha villa
de la mentira que hozan. no se la fundauan poniendo vn pelo
grande que llaman paus. en medio de los dos mos del frailes y el otro
mos. de Damachizo y lo miraron y dexaron fixado a manera
de mos. con clogu y mueda y barra la maz cuiamente que hize
bazaman y estaua todo el que puesto seco = y asi bien al
dho tiempo auiendo bazado mos abazo del dho mos. del frailes
hazia el la parte de la dha villa de sant. clogu y mueda y barra
la maz que Juez privatiuo de la dha villa de sant. pusieron
y fixaron Auos de madero grande que llaman paus. ama
neza de mos como el segmo. = y auiendo tenido nuza. el Jue
segmo de la dha villa de sant. de como los dos estando para ser
vista los dos pueblos y el segmo por nuza. el dho
los dos lugares de Lo sa y Leo como los dos pueblos con los dos

los mismos fraile que tuvo de fuera del convento de la Orden
de Santiago estaban los mismos puestos en los Arcos de la
da de Sanmt. y Aquella misma noche los dichos palos avian
arrancado y quitado de los puestos en que asi avian puesto
aunque el dicho no sabia a ser quien los quito sino que
otro dia siguiente estaban quitados y no parecia ningun de los
dichos maderos sino solos los cordeles dos mesmos y la otra noche
siguiente fue vispera de la vispera de la dicha Santmm. Algunos
quitaron y derribaron el dicho palacio con pedacos de piedras
pieza muy grande en el dicho lugar de otro poco mas o menos
cimientos grandes y de cal y ladrillo hecho y labrado de piedra sillar
y para su firmeza cimiento los escarpes de las piedras sillares
con llanos de fierro como parece por los pedacos que estan sobre
dos Alcaruen donde asi estan el dicho mesmo y lo vio estando
asi destruido y derribado el dicho el siguiente dia por la mañana
que fue vispera de la dicha Santmm. y despues que pasaron los dichos
asi bien vio estando el mismo el dicho Santmm. los dichos
y demas de fuera del convento de la dicha villa de Santi que
fueron hasta veinte Alguaciles y entre ellos dicen Antonio Muchos
de la dicha villa y tambien Alguaciles donde asi se hallaron
el dicho palacio de machinero donde estaban Alcaldes
cerca y quitando Aqui subsidiariamente y quitando
bien los dichos Alguaciles de fuera del convento y vecinos
que los dichos mesmos el dicho palacio estaban destruido y de
ribado y puesto la forma que tienen en el suelo de suso
sobre el dicho palacio y lugar de la parte de dentro fuera de la
dicha villa de Santi = y otro dia siguiente de la dicha Santmm
de el dicho mes de noviembre y de octubre en el cerro de arriba por
Lacant. Arriba en compañia de cerca de ciertos hombres
oficiales que van por piedra de Lacantera que chegan de la
parte de abajo y vio estando el dicho dia entera
despues de medio dia de la dicha villa de Larumbe
Joan de Cubicta y Joan de Olipue Alcaldes que representan la
dicha villa de Larumbe con su Gazar Alcaldes

y su compañia al Alferez y Mandado della y otros
de su regimiento de la dha villa acompañados con otros
que traian todos asta veinte y quatro hombres poco mas
con sus espadas de cuyos nombres abajo se hara
memoria los quales caminando a tres
en su buzar al Alferez y Alcaldes y Alguacilos
de los dos Alcaldes los quales caminando a tres
en su buzar al Alferez y Alcaldes y Alguacilos
de la dha villa de San Juan y Juan Lamas. Llegaron primeramente
a la dha villa de San Juan. Al llegar al dho lugar de la dha villa de San
Juan y en el Senado del dho lugar de la dha villa los quales
donde se avian de poner los paos. con la buzaqueta y el
Jumano. Al los maderos que su compañia fueron presentados
dos de los dichos maderos largos que llaman paos. mas delante
Abajo de la dha meson del frailes donde Ay y Juan y Juan
Lamas. Llegaron en el primeramente de la dha villa de San
Juan y de su propia autoridad dexaron puestos y fixados
dos amarras de mesones los dichos maderos por haber
y mandado de los dichos Alcaldes y los puestos que a los
cubiertos sinalaba con la dicha buzaqueta y tres Ambos y los
Alcaldes en su buzar Alcaldes y Alguacilos y fueron
y pasaron que ya avian llevado su juramento y por aver
especado Arriba Lamas y Alonso y Alguacilo donde Ay los dichos
Alcaldes y en su compañia y acompañados los dichos
paos. dexaron de poner otros tres maderos que para aquel
mismo efecto avian llevado los dichos puestos y fixar
y de los dichos maderos que dejaron fixados y puestos Ambos los Alcaldes
con su buzar Alcaldes y Alguacilos y compañeros
se fueron por la orilla de la agua del rio que y Juan y
y Juan Lamas. en su buzar primeramente a la dha villa de San
Arriba y Arriba a la dha meson que llaman del frailes
que esta a la fuente del dho molino de la dha villa y los dichos
donde Ay y Juan y Juan Lamas. los dichos Alcaldes y lugar
y fixaron entre otros dos maderos grandes
que llaman paos. y Arriba puestos y fixados los dichos
paos Amarras de mesones se fueron por la dha orilla

que y muerto y bonaloa he mos cordyos. Allen con sus
bazos Altos de sus. A la villa de la ventura con los
dichos compañeros que asi trayan Tuonpania = y en este que
pasó como dyo y ~~Atampa~~ que ubiendo y poco y menos
India estando ella a la ventana de la hacala vio de
como los dyos Allen con sus bazos Altos de sus. Juntamente
con los frailes de luego de la dya villa de la ventura con
otros muchos vs de ella que algunos de ellos podan ser
hazaquent hombres y menos bricia de la dya
ventura por la cara Abaxo hazi Alos lugar de para la
cuyno bazos con Arcabuces y mosquetes y con su caxa
de Atambor y su tambor. y vocando la hacaxa y lo mis
mo el tambor y Andubieron discurriendo por los dyos puesto con
los dyos bazos. de Junto Ahora de forma que con los pies
en los zuns y tocaban la tierra. Buscando el mismo de aquan muchos
con los que hazian ocasion de ruydos y de fuerzas y entre
y tiene otro poziento para que ella salon se Allaran
los lugar de para la algunos vs de la dya villa de San
Sebastian no dizera de Aun otro el [illegible]
[illegible] porque Aunque llegado [illegible]
[illegible] de la ventura
[illegible] que la dya villa de sus tiene
[illegible] para guarda y de fuera otro Lugente
que ha otro de los dyos bazos dentro de la dya nao. con que
arcabuzes y mosquetes y Aviendo armado la Artilleria
que la dya nao tiene. Al tiempo que los dyos Allen y sus
gente que ubiera Tuonpania dieron la bulta con los quatro
bazos. desde la boca de la cara para la dya nao y dizaron
de la dya nao. la dya Artilleria y toda la mosquetaria y pos
cabuzeria que tenian la dya nao. viendo marcha de
salua Alos dyos Allen y sus gente y bant Tuonpania
y Al tiempo que llegaron Ala parte de basanoag Junto
Alos dos paus que Aviean puesto y afixados
en medio de los dyos. dos mosos del frai y mas hungo
que son los entendos la dya pedimos por aver escapado

Lamar porque se hizo vascamar los dichos Alcaldes con la
dicha gente desarmada se salieron junto al dicho
cauce entre una de ellas y una de ellas bina Lamar de
dispararon todos sus mosquetes y arcabuzes que en el lugar
de los dichos Cazos y lo mismo hizo otro hombre
pobre y menos que estaban en casa y entre los
dichos con su arcabuzes hallando manera de salir
los vivos los otros y por tanto se fueron los dichos Alcaldes
con toda la dicha gente para la dicha villa de Lanes y
vio que en el dicho lugar hizo los dichos Alcaldes y dicha gente
que fue juntamente el dicho día clara y cierta y muy cauto
y grandemente dado y alterado con la gente que allí se
hallaba los dichos lugares de la parte de la dicha villa de Santis porque
entre los vientos que allí se han hecho los
dichos Alcaldes y dicha gente de justicia de la dicha villa de Lanes
y juez de la dicha villa de Santis no se han hallado; sin embargo
alterado y muerto y herido con su arcabuz. Otro de su
gente dicha gente desarmada y no de la forma que
dicen el dicho día sexto que hizo de lazado desuso y en
el dicho lugar Santis la dicha para que fue tiene
que la forma que forma como Santis es muy de
edad de cuarenta años poco más o menos de valde
cuerpo de dos quartas frente en medio de la boca de color
bola 2do. veinte de julio que el dicho escribano no
lo firmó por no saber escribir. Lo firmó el dicho Juez Juan de Sta
Miguel Izarbide 2do. Escribano de no saber escribir

Martín de Ulayor

A

La dicha Catalina de los dichos tres quinos en cuanto al lugar
de la parte de la dicha villa de Santis presentado por
su mio del dicho Alcalde por el dicho mio de Mizanelle en nombre
de Leonardo Juez pregunto de la dicha villa de Santis para empezar
de los contenidos Juez pregunto amando Juzgado Fermo siendo pre
guntada por su mio de la dicha por testigos del dicho que no sabe

Los Alcalde y Alguaziles y Justicia de el lugar de la dha villa de
Sanxi. y tambien los de la dha villa de Lamuntria. y que tato
Sam y Juan Lotria de Lpaurro y Juan de Lpasaje que vo para la dha
villa de Lamuntria y lugar de Luno. y en los mojones contenidos
y en la zados. el dho pedimto. desde su memoria a esta parte
por ambos vistos. diuisar y andado el hordinario el dho
puerto y canal. con su barco como y de que lugares
pasaje. en el pazo la dha villa de Lamuntria como de dho lugar
de Luno. en tiempo que ay y se be la marea por la dha canal. y en
otros tiempos. y que ministros y dogue Sam y Juan de su alcaz
de lo contenido en el dho pedimto. es. que en mes y como se
antes de el dia de Sant mtn. proximo que paso de este presente Año
en que estan. y siendo el otro incompania de manera de no hazer
vo de el dho lugar de Lpasaje con un barco por la canal hubo una
cantera por piedra que esta al lado de balanzaga para el
lado de el dho de Lenpitan la menuno vo de la dha villa de
Lamuntria. que tiene el dho puerto de Lpasaje vio de como
estaban puestos hubo hecho quatro mal de lo grano que
llaman paos y que estos estaban en la marca de mojones
y abaxo de el dho puerto que llaman de Jaxo. y la parte de la
dha villa de Sant y que estaban en frente de los mojones
de la dha villa de Sant y que estos estaban puestos y fixados los dhos
quatro madros que y mando y bare la mar que
jurisdiccion privativa de la dha villa de Sanxi. y asi en los
dhos madros de la misma forma estaban metidos y fixados
dos otros a manera de mojones. en medio de los dhos mojones
del frail y el mojon de machingo que son los contenidos
el dho pedimto. asi bien entre que y mando y bare la
mar. a un que estato no sam mia de otro y no diuide
clazon que puso los dhos paos. nuba mente los dhos puestos
y de la marca que tienen edificado desuso. y de que sjo de tiz
de tiempo atras los mugeres que andauan con los barcos
la dha anta que los amarraban los dhos paos los. vio de
la dha villa de Lamuntria. los quales vio estato que se be
en puestos y fixados de la manera que dho tiene asta

tuvo / Antes de el dia de San Juan a media noche
del dicho dia los dichos palos se avian quitado / arrancado por algunas
personas de los puertos en que asi estavan primero puestos
y fixados. que se sanctificaron despues dellos quienes quitaron
los dichos maderos. sino que otro dia siguiente / siendo por la tarde
con el Cubarca en su compania de la dicha maria de nublada
vio que los dichos maderos estavan quitados / los dichos do
mones que llaman del frailes / martinez estavan otros
y sanos. segun que primero se estavan estar = y la otra noche
siguiente que fue vispera de la vispera de el dia de San Juan
algunas personas quitaron / derribaron y quebraron la dicha
dicha meson de martinez que hizo muy grande de altor de cinco
codos poco menos con sus grandes pedazos hecho
y labrado de piedra sillar y para su firmeza / cimiento los
escarpes de las piedras de villar con clavos de fierro como para
los pedazos que estan sembrados alrededor donde antes
estava dicho meson / y la otra otra noche antes de hecho y derribado
el suelo de dicho meson el siguiente dia en la mañana que fue
vispera de el dia de San Juan no se sabe entre
dicho quienes quitaron y derribaron el dicho meson = y despues que
para lo mejor / tambien otro dia de San Juan
los alcaldes y justicia de la villa de San
Juan fue dia de Jueves de junio proximo que pasaron
fueron a hacer visita a los puertos y a los pasos de andres
muchos de la villa / tambien a el puerto donde se esta
estar dicho meson de martinez en el dicho juntamente
con la dicha su compania a la sazon estava en un barco aguar
dando a que se bien la marea y viendo los dichos alcaldes
y demas justicia de la dicha villa de
San Juan que la dicha compania bien que el dicho meson estava deshecho
y derribado el suelo. y la forma que tienen de la dicha se estuvie
ron por alli los lugares de los pasos donde fueron de la dicha villa
de suso = / otro dia siguiente de el dicho dia de San Juan de junio
dos de noviembre. siendo otro con la dicha maria de nublada
su compania con un barco por encima arriba de la dicha

Cantera para piedra para el dicho. Vio el dicho Alonso Simon el dicho
de la parte de la dicha villa de Lamentria
por ante mi Joanes de Cubiet y Joanes de Chipi Alcaldes que
fueron de la dicha villa de Lamentria con embaxada Altae
de Sus. Juntamente con los Juzados y regidores del cuerpo de la
del Alde de la dicha merindad acompañados con otros vecinos
naturales de la dicha villa de cuyos nombres al presente no se aquerdan
que hizieron en numero todos asta veinte y quatro hombres poco
mas o menos con sus espadas y lanzas y los dichos Alcaldes
amendo otrado con su bara Alta de Sus. al abaxo de
la casa de el frailes en la dicha merindad y la Lana en la dicha
Jus. en primera instancia de la dicha villa de Santa Alegria
y se dispara de sus Jus. y no a cuyos y sus
a el encuentro y de sus gentes que su compañia llevaban y
llegando el dicho Joanes de Cubiet Alcalde a los dichos mayorales
los puestos donde se iban de poner los dichos pasos con la baxada
de sus que traxeran fue marcos pedreros. Los dichos mayorales
amendo hizo primero los agujeros de cantera y la lana de fierro
dos de los dichos maderos grandes y los empaxaron con agua
y rodaderas y para que Alcalde [illegible] y los
otros peones con brazos [illegible] tenian
[illegible] mas abaxo
de la casa de los frailes y la Ana y la lana la dicha
[illegible] en la dicha villa de Santa
Alegria de hecho y de su propia autoridad y fizieron sus sones
y pathoxen y mandado de los dichos Alcaldes y los puestos que el
dicho Cubiet Alcalde se llevaran con la dicha embaxada y estando
ambos dichos Alcaldes con sus brazos Altae de Sus. con los demas
y frailes y compañeros que Ana Aman llevado y su compa
ñia y por aver enpedido Antes la lana y la dicha
puesto donde Antes los dichos Alcaldes y sus compañeros
estaban poniendo los dichos pasos dexaron de poner otros
tres maderos que para el efecto Ana llevado
el dicho puesto. Y no pudieron fixar sus dichos los dichos que
dichos tres = y siendo ambos dichos Alcaldes con sus brazos altas

Dessa Auia con los demas compañeros de fuimos por la villa del
agua de Espuelto que y munda y baxa lamar en Jusa por ynuatiue
de la villa de Santi. a la m/ Arriba de los mojon que llaman
del Fraile que esta fuera de los molino de la borda y de los pue.
lo donde Auia y munda y baxa lamar los dichos Alcaldes hicieron
poner y Afixar Alos dichos marcos y de m/ gente. entre ~~[illegible]~~
Otros dos marcos grande que llaman paso y Ari
puesto y Afixados los dichos marcos se manda de nos Jun
ti fuimos por la dicha villa que y munda y baxa lamar
los dichos Alcaldes con su bara Alcaldesa Juntamente con
los dichos compañeros. Sujos Alcalde villa de Lamuntria
y ~~[illegible]~~ que para lo suso dicho ~~[illegible]~~ que se dize y poco m/ c/
estando este Ao con su baxa Alcaldesa que ba para la dicha
villa de Santi. Juntamente con Alcaldesa de los lugar
de Espasa Un dia a hora de las diez de la mañana poco mas
o menos que heran lamar Vio como los dichos dos Alcaldes de
la dicha villa de la muntria o menos Un barco con otros vi
de la dicha villa con su baxa Alcaldesa y traxan Juntos
y a la dicha barco vi tambien que bema tocando con
corneta y hasta que otro barco el Alcalde de la hermandad de la
dicha villa que en los barcos bienen hasta veinte de la dicha
muntria a dicho que hezan los dichos barcos y luego que
llegaron Alcalde hermandad en el dicho estaua se tirauan
los dichos barcos. los dichos Alcaldes y veinte regidores y lugar
de Espasa y al tiempo que se entricon para la boca de la
dicha ria. y en el dicho mucho ruydo de artillería mosque
tería y Arcabuzería y al tiempo que el dicho fue Alcalde
lugar de Espasa y otra que los vi de la dicha villa
de Lamuntria auian disparado la Artillería que tenia
la nao de San Juan de Lacarte vi de la dicha villa de la muntria
que estaua en los dichos puertos de Santi Juntos Pelotas y fuerta
leza que la dicha villa de Santi tiene para la defensa de los
puertos de Santi y lo mismo auian disparado la mosquetería
y arcabuzería que tenian con sigo los barcos y que heran
cinco y los auia m/ de cient hombres. y no que el dicho

[illegible] tiene no vio mas los dos barcos que Antonio
Hidalgo Junior y no se aquido otro si los dos dos
barcos que an vio y legaron que aun los tenian Algunos
Arcabuzes y mosquetes. Otro si otro entendio que no los que
asistieron los dos Alcaldes y demas gente que fue Junto pa
ra el dho Hidalgo cant y quiere dejo para la causa
y zanja nombrada y Alterazion y legaron que a la salon el dho
lugar de pasase de la habilla de Santi. porque no dan la
visita que se han hecho por los Alcaldes y demas oficiales
del regimiento de la villa de Lamuntria el dho quiere y cant
y las questas no habia hallado su tiempo. nan hecho
llamamiento en ninguna Alterazion en viendo y sendo con Fue
Gazar Altar de Nra. Sra. Que barcos ningunos de Armas en
demas espacial y de la forma que esta en el dezir
legicion el dho dia segun que el lazado tiene desuso y de
Lo que sabe y la verdad Diego de Ozo que fuego tiene
en que se firmo por firmo por no saber escribir y dexo
de edad de veinte y ocho años. Testigos Domingo de Ar
ria y Domingo de Ozo y Fernando [illegible] no
saber escribir
Miguel de Zubiaurre

Item
Martin perez de Ayerdi

Sr. Don Tomas de Alquiza Dezino de el lugar de pasase de la parte
de la villa de Santi. se quentado ante su merced el dho Alcalde
por el dho mm de mizanaller. en nombre de Tomas de Ozo regidor de la
villa de Santi por aprobado el contenido en el pedimento anterior
de Suzado en forma siendo presentado por mi el dho Alcalde
por el tenor del dho pedimento dixo que conoce a los Alcaldes y demas oficiales
del regimiento de la villa de Santi y tambien conoce a Joan
de Ubieta y Juan de Tiquet Alcaldes y que el dho
son de la villa de Lamuntria. y que aquí conoce a
demas oficiales del regimiento de la villa de Lamuntria y que
en el dho Santi y Ainciona de quien cant de pasase que
por la villa de Lamuntria y lugares. por los dos

Mosjoue que llaman el mosjor del fraile y machingo que en los
contenidos y nombrados lugares pedimos de anguesta Anos
poco mas o menos tiempo a esta parte se ha multiplicado y acrecentado
por los aires vientos y humedades y andado de ordinario los pueblos
y campos como talvez sino que de los lugares de Yepes y Jaun
uido como de presente bien los lugares y lo que hasta ese
pueblo de Ocaña. Acerca de lo contenido los pedimos es que el
desantm proximo que pasado estando sano y bien de sus personas
de la villa desanti con otros muchos vecinos de ella fueron a los
lugares de Yepes segun su visita. Y que en el segmo
con firmes sueles y acostumbran hasta encadenarse los
dozes que les parece y amenos. Y tambien hazen andubie
ron hasiendo la dicha por todo el dicho pueblo y fueron
hasta arriba a la parte de la villa de Lamenza y lugar
de Lia por la ladera donde se estaban puestos los dichos
dos mosjos que llaman del fraile y machingo que en los
contenidos los pedimos y fueron la dicha visita a tiempo que
estaban los dichos mosjos y fueron de lugar de la dicha
villa desanti con todos los vecinos de ella que llamaban Juan Pania
a los lugares de Yepes y otros a la dicha y a los dichos y fue
ron de los dichos lugares a la dicha y gente que se encontraron
de los dichos mosjos y sentados porque dezian que
el dicho mosjor de machingo avian hecho y estaban
hecho pedazos y muerto y quando se fueron para la dicha
villa desanti = y despues otro de agosto de dicho dia de Santm
que fue de Sedz y de otro desoviembre proximo que pasa de mil
ano anguestam y estando en el sitio y lugar de Yepes
que fue en un cerro que para la torre y fortaleza
que la dicha villa desanti tiene y para la guarda y defensa
de los pueblos y campos. Y que en el dicho lugar
de Yepes se encontraron un hombre llamado Alguinteno de Aguirre
do este no vio que dicho los vecinos de la villa de Lamenza
y un muchacho mas y el dicho mosjor del fraile y Juan
de la villa de Santi y que no se dio vista no
pudo ver que quanto ay y lo que hazian y si fue a la
dicha torre y fortaleza en donde el dicho Agustin criado
que de los de Licarza regidor que el Alguinteno de la dicho

desanos. y Alli el Lado Fortaleza arriba con su hermano el
dixo este Alo lo que mas avia el Lado de las dos mugeres y luego
juntamente con el Lado Agustin este Alo se cubrio el Lado
de la Torre y fortaleza arriba con Sebastian el Barbero y
Domingo de Licard. vido el Lugar de Lopasse y se fueron
con la Lado Torre por la hoz arriba Alapante de los
dos mojones a un lugar pasado. y Alli tiempo que llegaron
un poco mas Abajo de los mojones que llaman el Fraile que
en fuente del molino de la cada de la Borda vio a como el Lado
pues hasta Alapante de la Villa desanos. entre que
y mundo y Bona Lamor que Juan privatico de la Lado
desanos. estavan metidos y Afixados dos madros grandes
que llaman pasos Amonza a mojones. y estavan dos tres
maderos de la misma forma y monta a dos pasos hasta
dentro el Lado. como los otros dos que estavan arriba
la fermosura de la. y pasando mas Adelante del Lado
mojon del Fraile a la Cabeza de la Lado que el Lado mojon
de la Ferrilla que machuelo entre que Ay y mundo y Bona
Lamor estavan otros dos maderos grandes que
pasos metidos y Afixados [illegible] como
que los primeros que tiene [illegible] y amando la
gado en [illegible] que tiene
[illegible] donde estava el Lado mojon de
[illegible] que el Lado mojon es una cribado y hecho
pedazos el suelo. que hiza un mojon muy [illegible] de Alto de
cinco dos poco mas. menos con su grada y escalones hecho
y labrado de piedra sillar y para su firmeza cerrado. los
escarpes de las piedras sillares con llaves de fierro como para
pontos pedacos que tiene. Alderedor donde Alli estava el Lado
mojon el Lado tiene Alto su dicho poco mas menos
que estava otro y sano y de la forma y calidad que tiene dicho
zado desano. y Algo tiempo Alli este Alo que mataria de nobe
zia de nobeziza y catalina de nuestra Lacteguy vio el Lugar
de Lopasse estavan con su Torre el Lado parte de Lasanoaga
Una cantera que Alli ay metida. estavan cazando el Lado
Torre de piedra para las de nacos que estavan el Lado

puerto de Lpasaje. y aviendo este tomado puerto, Alas suyos que
que con hazan los que avian puesto y fixados los dichos madros.
que llaman paos. y los puestos que avian metidos y afixados
los que les respondieron Alcalde que Joane de Ubieta y Joane
de Chipre Alcaldes y de la villa de Lamuntria aviendo
venido. Algo puesto, trajendo en compañia Motros vo y ma
rineros de la dicha ~~tra~~ ventria avien puesto los dichos quatro
madros que llaman paos y los dichos puestos sueros de lazados
y Ambos dos a la barca con sus bazas Altas de sus avianas
ondo mas Abaxo de los mojones que llaman de Lzaila entre
donde y punta y Baña la mar siendo como hera toda Aguilla
Juzen de los mojones Abaxo los que y punta y Baña la mar
Juzen puratim de la dicha villa de San ll. y como este
y los dichos y sus compañeros estuvieron en la dicha barca Algo
lugar de Lpasaje y tomaron fortaleza que tiene la dicha villa de San
y ganaron quatro bozeros y pocos y muertos y otros dia
estando este en la dicha barca y fortaleza en compañia de los aguilla
zados de los dichos de Lizarabera como los dichos Alcaldes de la dicha
villa de Lamuntria bienen y a la dicha con Abaxo que hera
primero trajendo en compañia a muchos vos de la dicha ventria
que son nos Aguzo a hizen quatro cientos bazos dentro
dellos trajan sus dagas y espadas y arcabuzes y otros que tre
y uno de los dichos bazos entrambos que bienen tocando sus
chifles. y uno de los dichos bazos en la dicha que avia de
Antonio Alcalde y bazos y bino junto a la barca
fortaleza donde estava surto una nao de San Joan de
Estaban vecino de la dicha villa de Lamuntria y entraron
todos los que bienen los bazos dentro de ella con Arcabuzes
y mas que tre que con sigo trajan y entraron la artillaria
que la dicha nao tenia. y al tiempo que bienen los dichos
Alcaldes y gente con sus bazos ~~dado~~ aviendo rodeado
todo algo puerto y gente que bienen Arrais de otra gente
de los dichos lugar de Lpasaje de suso que son los pasaje de los
ruyn y bienen tocando ~~la~~ ticas y pasos que estan puestos
junto a los dichos casas de los dichos lugar de Lpasaje de la
villa de San ll. y a Lpasaje de Juan a Lezo a Lpasaje

del bocal de la horca disparon la Artillera de la Capitana y nueve
la Arcabuzeria y mosqueteria que asi Amantzado con el
Cuerpo Cazo y metido delantro de la Capitana - y lo mismo
hizieron y disparon la Artillera y sus Arcabuges y mos
queteria. Al tiempo que los dichos Alcaldes fueron de bueltta
del dicho bocal para hazia la villa de Lamentria por la
cant Arriba - y estando quinto lo que assi hizieron los dichos
Alcaldes y demas vecinos de la dicha villa de Lamentria que en su com
pania fueron el dicho dia el dicho puerto y canal. causo grande
ronido y Alteracion la gente que Alasaron Scalo el dicho
lugar de la parroquia de la dicha villa de Santi. porque todos los
vecinos que ahi estan habitan han hecho el dicho tiempo de ynque
ta años poco mas o menos de su memoria asta parte. los Alcal
des y demas vecinos de la dicha villa de Lamentria
y su barrio el dicho puerto y canal han hecho llanamente
sin ninguna Alteracion ruido. y novidad. pero con sus barcos
Alcaldes y con gente de armas y vecinos de la dicha
villa de la forma y manera que hizieron el dicho dia que tiene
dicho y declarado. y que el dicho Alcalde el dicho dia el dicho
Terri y fue el dicho el dicho Luis de Licarza [illegible] de la villa
de Santi y el dicho de la dicha Juan de [illegible] que Alasaron estaua
el dicho de la villa de Lamentria y que tenia el dicho entre tiene
por [illegible] y el dicho que fue el dicho ruido y el fuerte
[illegible] gente de escalado y como Am dubieron
los dichos Alcaldes de la dicha villa de Lamentria con la demas gente
que Alasaron y su compania el dicho puerto y canal y se vertogue
sam y la dicha cadena de el dicho que fue el tiempo en que se
a firmo y se firmo porque se sono Sant Amerique y se ter
de dicho de seiscientos quatro años poco mas o menos de 600
del dicho torre poco - Alli - tzia - Son dado - la - nobeta y menos
aman. andado de la - 12 Acamo de. pino de la y menos antes de la
aman. andado de la - 12 Acamo de. pino de la y menos antes de la

Item

Miguel de Arbide

Antonio de Ayerdi

Antonio del Ygo Moino de los Lugar de la parroquia de la dicha
villa de Santi presentado por el dicho mi dicho Antonio en nombre

Vellona Por su yrgim de la villa de Santes pazaen pun bar
lo contenido en su pedim.to cuyo tenor es forma de dz siendo
pregunta.do presuntos de los Alle por ante mi de los pedim.tos
dixo que conoce a Alon Alle y sus hijos fue de ynyrgim.to de la
villa de Santes y asi bien conoce tambien a los otros hijos del
yrgim.to de la villa de Lamuteria a Joan de Ayp y a Alle
y ordino que el quentas de la. y el A. San y tienen
no zz de quinto y cada vez que va por la habitar
Lamuteria y lugar de Lejo. y en los dos mesones que llaman el
meson del fraille y de martinego que son los entiendes y non
bzados en los pedim.tos de vecinos y sus A.tos por cuyo mandado
tiempo atras parte su memoria pozaen Alvado cada ordinario
en los puertos y pasos y dicho los dos mesones como solo sino que
en los lugares de pues se entiende ha tenido como es quenta bibe
en los lugares de pues se entiende ha tenido como es quenta bibe
en los tiempos y lo que se A.to San y pues dixo Alvercado
continuado en los pedim.tos que Alonso de Jaime no vien la proxima
que por su testimonio Alvar que tan. estando a dicho y pues a
pues dixo que en los lugares de pues se obiera del puerto donde
dicha el meson del fraille dixo de Alguns pocos que
aun [illegible] Alvaro que Alguns de la villa de Lamuteria
aun [illegible] pedido entre maestros grandes que llaman pard
aun [illegible] y [illegible] del meson del fraille que
a manza meson. no Alvaro de los meson del fraille que
fuente el monstruo de la yacar a la [illegible] Alguns de la
villa de Santes entre que y mundo y Juan Lamar. siendo
como Alguns Juan pruntin de la villa de Santes
y lo mismo no y Alvaro los meson del fraille hasta el
meson que llaman de martinego y entre ambos meson entre
donde tambien y mundo y Juan Lamar. que Juan Alvar Latin
de Ambas de que villa de Santes y pues a.
Cerezbzas no de proposito mas de las Vintan y de la
suma. Alvaro los pasos. en donde Alvar [illegible] de
puesto los dos pasos en la villa de la villa de Lamuteria
que no dos tiene los Alvaro de las dos Vintan y no sucesivamente
no y abaxo de los meson que llaman el fraille a la parte de la

de la villa de Santa. Y puesto en donde se le dijeron estaban
puestos y el fixado tres maderos grandes que llaman pasos
entre donde se junta de Bona Lamar. que como dijo tiene
el Juez en privativa de la dicha villa de Santa = y otro madero
de la misma condicion se fixaba en el dicho mesón de el Gallo
y entre el dicho mesón de Martingo entre donde se hallan
bien junto de Bona Lasha mar que Juez en Acomulative
Cogiendo asiento en medio de ambos dichos mesones de las dichas
desantes y vinteria = y despues de lo tuvo y entre de la
desantes mm que fue a once de dicho mes de noviembre por horden
y mandado de luis de Licerca regidor de la dicha villa de Santa y el
cajero que se halla en presente vino de en nombre de la dicha
tierra y fortaleza que la dicha villa de Santa tiene y dicho lugar
de Pasaje de la Ferrería y guerra de los puertos y el estado
fue de como ~~de manifiesto como~~ hasta la tarde del dicho dia Bona
chalupa en compañia de dicho mm de el dicho lugar de
pasaje a los dichos puertos donde se dice como dijo tiene dio
estaban puestos los dichos maderos que llaman pasos para saber
si estaban por que el dicho Luis Licerca [illegible]
y se quedo en la chalupa. y los puestos no alto
ellos mismo de los dichos maderos y otro dia siguiente
por la mañana [illegible] puestos contados
[illegible] no [illegible] mismo de los dichos
maderos que llaman pasos y bolvio al dicho lugar de pasaje
donde se dicen los dichos Luis de Licerca estaba y dio parte de como no
avia hallado mismo de los dichos maderos puestos en la dicha
manera. y los puestos y en donde se dicen estaban puestos
como dicho que estaban puestos y fixados = y despues de lo al
segundo dia de dicho dia de Santa mm que fue doze de dicho mes de noviem
bre. estando en el dicho lugar de pasaje y la dicha villa de
Santa antes que amaneciese el dia a hora de descarga de bocallao
que tenian el Lanao de la chalupa mismo de la dicha que tenia
puesta la dicha villa de Santa y viendo en ella de bulta
y el dicho lugar de pasaje y mismo dia por la tarde y tiempo
que se dice vista de los puestos donde primero se estaban

Laudo Tercero paso. Vio. como estaban puestos y fixados
en el Abaxo del dho mesón del frailes. A la parte de la villa de
Santi entrada donde y mundas para la mar que es primera
de la dha villa de Santi. dos de los dichos maderos que llaman
pasos los mismos puestos donde vio estaban puestos.
y fixados la primera vez. y otros dos de los dichos pasos en el
arriba del dho mesón del frailes. entrada del dho mesón de machuco
entrada donde se entra también y mundas para la mar que es la
acumulatiua de la dha villa de Santi y entrada. y esto se
hizo por publico y notorio. y otros algunos mugeres que andan
con los cazos para el dho puerto y parte del dho lugar de la posada de
cajas. nombre Alguacil antonio se aguarda que algun vi de la dha
villa la entrada se han arrancado y quitado los dichos
pasos de los puestos donde se estaban puestos
y fixados la primera vez. y que es publico los Alcaldes que
Alguacil son de la dha villa la mar y entrada
con Acos y fuelle del dho mesón. y los amontonado
a poner los dichos quatro pasos. los dichos puestos que se tiene
autorizados dentro donde se quentan. = y se ha publico
y notorio y se ha visto los vi de los lugares de la posada de cajas
nombre. en particular los dichos Alguacil no se aguarda que el
dichos o dichos de la villa de la entrada han arrancado
y quitado los dichos pasos. del dho mesón de machuco. del dho mesón San Juan
que es el mesón. muy grande de alto de cinco codos poco mas o menos
con sus gradas y de colonas. hecho y labrado de piedra sillar. y para
en forma de cerrado. los cercaspe. de las piedras sillares con llaves
de fierro. y al tiempo que los Alcaldes y fuelle del dho
de la dha villa de Santi con Acos vi de la dha entrada en la posada del dho
puerto y parte del dho lugar de la posada que fuelle. de arriba mas
y de los dichos lugares. y otros vi de los lugares de la posada de
que fueron. del dho mesón de machuco se han hallado destruido y de
arrancado. y en esto vio el dho que muchos y entidos de ello se fueron
los Alcaldes y fuelle del dho mesón de la dha villa de Santi
vi. en el dho lugar para su casa = y juntamente se aguarda
poco mas o menos que para su uso del dho estando el dho vinda

Fuerte Ladera tierra y fortaleza de la Plaza de Alger y vecinos
de como por la Ladera del Monte Bonia en Barco de la villa de
Cuenca. donde Asta veinte y cuatro hombres poco mas o menos
y todos ellos armados con sus Arcabuzes de gar-
gantones y luego que llegaron junto al Bodeta y fortale-
za entraron dentro de la nao que estaba fuera de la fuerza
de San Juan de Lacaud v.º de la villa de Tarancon. y como en-
tro y gente que andaban de la plaza vieron como
venia Armado tanta gente de la nao y todos ellos Armados
y no sabian que gente fuera y que vieron en cuydado y de otra manera
los Vizcaynos que salieron de la Dicha nao y llegaron al Pie
de la Torre. entendieron ellos de como toda aquella gente
era de la villa de Tarancon y venian Armado de la
nao. de largo la Artillería della para hacer salva al Bo-
Alcaide y gente y el fuerte de Lugimo de la villa de Tarancon
v.º della que venian su Juan Prima Cabrera y Pedro Dicha
de la puerta y gente. y en todo esto dicho y lo que se
fue compañeros Aquitanian Asta de lo que pasaba por
que vinieron con sus Arcabuzes y Armados y fuerte mente
de todos los tiempos pasados que en [illegible] hacer
Cuenta de la villa de Tarancon y de la puerta y gente
en el lugar del Pozo y [illegible] poco tiempo dio
[illegible] con Alcaide v.º della que se llama
Alonso Pozo con Alcaide v.º della que se llama
Alonso Luzan. en numero de catorze o quince hombres
poco mas o menos con un tambor en los brazos y el
tambor tocando su caxa y el fuyo por la parte de Cuenca
y venia y pusieron Arcabuzes en los lugares
de Cuenca y al tiempo que llegaron a la puerta de la
nao que estaba junto a la Torre y fortaleza la gente
que Asta estaba de la nao de la Tarancon dispararon
la Artillería della y lo mismo los moros que estaban y Arcabuzes
que avian llevado con sigo. y lo mismo tornaron a hacer
a la Gente quando los dos Alcaides y gente y gente

tres. con los dos barcos que iban bogando
hasta arriba para la dicha nao. Al tiempo y quando asi bien
llegaron a la dicha nao. y con tanta diligencia asi los dichos
Alli como la dicha gente que venia a la dicha nao y la que
estaba dentro de la dicha nao. se salieron de ella con sus arcabuzes
y lo que entre ellos se hizo se volvieron a los dichos
sus barcos para la dicha villa de Tarifa y a los que
saen y se hallaron para a que fue tiempo en que se
afirmo y se firmo de su nombre. y de su secretario de que
tan. por testigos a mencionados de dis. hal. de que se conocimiento
comez. fueron. vs de la dicha gar. gar. de la dicha gar. mos. bens
bela. vdo. p. no de la dicha Antonio de la
mique Sedazbi mnz engomez

Alonso Martinez de la Cruz

Alonso

Sepan quantos esta carta de testimonio vieren como en el lugar de Gaucin de la parte de la
villa de Santa Pau presentado por el señor Don Fernando de la Cruz en nombre
de Don Juan de la Cruz su padre y por su ausencia y por el Don Sebastian
Sugueldo Alemán y Zurado y firmo siendo preguntado por
el dicho Don Alonso Martinez de la Cruz dijo que conoce al dicho Don Alonso
Alemán y es fiel de la ciudad de la dicha villa de Santa Pau y
asimismo es fiel de la ciudad de la dicha villa de Tarifa y
estando en su casa en el dicho lugar de Gaucin se le dio por parte de la
villa de Tarifa y lugar de Tarifa y los dos mozos que llaman
Alonso del Castillo y Martinez que sin consentimiento y licencia del
dicho Don Alonso se salieron y ha tiempo de un mes y ocho poco mas o menos
y se fueron para su casa y se ausentaron y andado casi de hordinario en el dicho
tiempo el dicho Don Alonso en su casa y se le dio por mozos de su casa
y que como la dicha gente que de la dicha lugar de Gaucin se ausentaron
como se presenta bien. todo el dicho tiempo como tal vecino y natural
del dicho lugar y que no son pueden estar fuera
de lo contenido en el dicho Don Alonso es que aportaron a un mes y
poco mas o menos en el dicho lugar de Gaucin y de la dicha villa de Santa Pau
Almirante de la dicha villa de Santa Pau y Capitan Bogazi

Y el mismo gran dia que se acabo vino un tiempo nauio Alg.
muchas hazi Alto arde fue Iguales Alos lugares de Garasa
y endo Cubarzo donde la Iglesia para la yglesia Sueso
porque hizo y lemar Viuarto. Decimo estauan puestos
y afirados tres maderos grandes que llaman para amanza
dicimo Jorge mas Abraon del yglesia mason del Frailes que estan Junto
del mismo de Lacaca de la bozda Alagar de la yglesia de San
entera donde y mundo y bona lamar que. 2.on priuatiue
de la yglesia de San. y lo mismo en y Arriba de la yglesia
del Frailes Otro y el yglesia mason de machingo Cerrado tambien
y nuda y bona lamar otros dos de los y maderos que llaman
para tambien Amanza dicimo Jorge = y Aud y Arriba de la
Sant. mm proximo. pasado que fue dia de dicimo diciembre
amando nuzado estaro de la yglesia de Garasa Alos y
puerta en donde Alli bo primero estauan puestos los y para
que hazan Abista de la yglesia Gastauan. Alli segundo que primero
Cuio estaro que mangimos de los y para estauan Alos lugares
dicen primero nos en Alagar por que Ao ay
publica que 2.o Cabeza de la yglesia que ella
antes Alguno y parecen Jaman que de los y para
y Alli bien Ao Cuando la yglesia se antes de la yglesia
de San Otro y Otro Alguno y de ella de muy nombre.
Alguno Biagar que Alguno y de la yglesia de la
nuestra Sandre que en Alli Seguian quitado los y
para amanzanado y Alto pidaro de la yglesia mason de machingo.
de la yglesia mason San y vno estaro que hizo mason muy grande
de Altor de cincuenta dos pies y omiro con sus gradas y escalones
hecho y labrado de piedra sillar y pe su firmeza cenido los
escarpes de las piedras sillares con clauos de fierro y Alto pe
que los Alto que y dos Frailes de Cregimo de la yglesia
San en Aud de la hazian de la yglesia y con de la
lugar de Garasa que fue la yglesia dia de Sant mm estaro se Alto
Alos lugares y vno de mes de que vino Alos lugares
de la yglesia hube la yglesia sita bonia. muy sentida

segun dicho que avia Armado de Indias y venido el Señor
dicho mayor de machingo. y en este sentimos dejo en esta
dicha gente que tenia en su compañia se fue para la Habana
el segundo dia de agosto dia de Santo Domingo que fue de este dicho mes
de noviembre. bamos de bolta donde la Habana y la de San
para suera esta. vio. bamos para la parte Arriba por
mar un barco como estavan puestos de un lado de los
dichos puertos y Abaxo de dicho mayor de la fraila Alegan
de la dicha villa de Santi ontiz donde quando se bana tomar
que fue en primatiua de la Habana villa de Santi y otros dos
de los dichos puertos Arriba de dicho mayor de la fraila. otros dos
de mayor de machingo. amanera de mayor donde Antonio
quando se bana tomar. donde despues estan que son los tres
puertos. donde esta vio estavan puestos y afixados de quinze
segun que tiene dictado, dentro, y este dicho dia dos
dias de agosto de Santi. que los Alcaldes de la villa de Santi
avian venido con el Arcos vistos la alcaponada amantes
nada Aparte los dichos puertos = que dicho dia
que pues vimos dicho estando este Capitan y portugues que la
villa de Santi con los dichos de la parte de fuera quando
de dicho puerto que vio este vio como avia venido por la
de dicho Abaxo un barco cargado segun Armados como dicho
espadas y Arcabuzes que eran en compañia de los que
se quiere Armada. esta Santi hombres y Armados que
que llegaron juntos Alegan y portugues y tomaron entre
el Arenao que cana fuente della de San Joan de la canal
otro de la dicha villa de Santi. que no este vio y con presos
que la dicha Armada. vieron como avia tomado tan gente
la dicha nao y por de estos Armados que no saben que gente hera
segun con encubado. de Antonio Menendez Vilca que salie
con de la dicha nao y llegaron Alpie de la dicha torre amend.
el pegmatado. que gente hera segun la dicha que hera
gente de veinte y que avian venido Alegan para la tabar
salue Alnegmo de la dicha villa de Santi que venia
por la parte de la dicha parte que puesto que

Vecomo Acaso de poco nos. benian. de hombres con sus bazas Altas
de sus quadrillas hazan cordes Alos de la villa de Larrua
acompañados con otros hombres andos bazos que hazan
Alogue Seguida aver dicho y echo otro hombre poco
mas o menos con un tambor. tocando Suaxa y luego por
la parte de baronaga y Venia y por el Arrual de los casas
de dicho lugar de Garde que casi tocan con las partes de los
vecinos de las casas de dicho lugar de Garde de San. y Al tiempo
que llegaron. Al Garde se dondeaxo a otra la gente que hera
como dicho tienen junto Al dicho Don Ifantalego la gente que
Avia estado a la gente de la villa de Larrua dispuesto la
Artillería della y lo mismo la arcabuzería que hera de
Alevado y lo mismo tornaron a hacer. Al tiempo quando
los dichos Alos y dichos gente tornaron con los dichos sus bazos
donde el bocal de la dicha gente hasiaron la dicha villa
Al tiempo y quando Avia llegado a fuera la dicha gente y
tarde vio a los dichos Alos como la dicha gente y su
compañía y la dicha otra gente de la villa de Larrua y la
arcabuzería segundo que hicieron se dieron con los dichos sus bazos
pezaron a la dicha villa de Larrua y [illegible] hubo [illegible]
en los dichos Alos y dichos [illegible] compañía segundo que
tuvieron [illegible] grande novedad
[illegible] en los dichos lugares de Garde y su gente de la
porque [illegible] la visita que [illegible] no hubo [illegible] tiempo
y [illegible] de Arrasu mayor y mas Arrual y que [illegible] hubo las
dichas y vecinos de la dicha villa de Larrua y los dichos vecinos
de Garde. Los hombres. llamamiento sin ningun a Alterazion
ni ruido y dando con sus bazas Altas de sus dichos sus bazos
en genero de Armas. mas de su capitan. y no de la firma
y manera que Arriba tenio hizieron a los dichos diaguedo
Urrue y Sebastian Logue Sam y Sebastian Socarras de Duzogue
fuego tiene en que se afirmo y no firmo porque Saben escrivir
y dio sentencia de quarenta dobas por cada uno y como vaentu
ningun los dichos pasos visita = y mas por cada una = y 200 que
con. la. nota = y 200 p. nota y la gente. antes. dicha =

Item

Miguel Ocazbide

Martin Pedro de Ayerdi

Al dho Juan Diez vezino del parage de la parte de la dha

de Santo presentado por el dho martin de Mizanaga en nombre de

el concejo justicia y regimiento de la dha villa de Santi... por la provança de lo

contenido en el dho su pedimiento del qual se le tomo juramento en forma y siendo preguntado

por su tenor del dho ... por el tenor de lo pedido dixo que conoce

a los alcaldes jurados y fieles del regimiento de la dha villa de Santa...

y tanbien conoce a los alcaldes de la dha villa de Zarauz

y que conoce a los jurados y fieles de su regimiento y que este testigo

sabe y tiene noticia del puerto ... del parage que ... pa[illegible]

de la villa de Zarauz ... lugar de ... y de los dos mojones

que llaman el mojon del fraile y el mojon de machingo que

son los contenidos y nombrados en el dho pedimiento de ... dho

avra poco mas o menos tiempo de ... de su memoria por aver

andado casi de ordinario en todo el dho tiempo en el dho puerto por el

vien ... mojones ... como tal vezino del

dho lugar del parage en donde siempre ha vivido y de presente vive

y lo que este testigo sabe y puede decir acerca de lo contenido en el

dho pedimiento es que ... antes poco mas o menos de ... de Santo

... que ... entendiendo ... mas

martin ... lugar del parage ... puestos y fixado el

dho lugar del parage ... que llaman del fraile que ... puesta

mas abaxo ... que llaman del fraile ... de la dha villa

... de la casa de ... a la parte de la dha villa

de Santo ... que ... paso ... de

... pie ... pruebas ... que ...

... de la dha villa de Santi ... y ... madera de la

... de la dha villa de Santi ... y ... arriba del dho mojon del fraile y arriba

... y el dho mojon de machingo ... tambien ...

... que este testigo ... de lo que

... dho Juan ... y despues de lo ... dias ...

se ... y no ... primero y despues de lo ... santo

de la dha ... de Santo ... tambien vio este testigo ... lugar del

parage ... paso ... de ... puestos

... primero ... puestos y fixados

en que ... y ... de la dha ... en nombre ... tanbien

vio ... regimiento de la dha villa de Santi ... con ... vezino de la

...

fue a hazer visita al dho Puerto y con los pasajeros y gente
parte donde Ai estavan los dos navios de Jorge de Ferrill y Martin de
y hecha la dha visita al tiempo que los quisieron llegar
a los pasajeros y Martin y fortaleza que la dha villa de
Santi tiene para la guarda y defensa del dho puerto y con
duerto a la sazon estaba y vio que avia bonido muy
sentido el dho regimo y tambien los dos navios de la dha villa
desarmados porque dizian avian llevado el dho Jorge de Machingo
destruido y derrivado el dho castillo y fuerza de la dha villa
en no ser muy grande de altura de Artaleno a los pies y Jorge
cen sus grandes y excessivos hurtos y robados de la dha villa
para su firmeza y sendo los escapes de la dha villa
cen llamar de fierro el dho Jorge no ser este no sabia el dezir
que aviesen derrivado y destruido mi tanpoco que me pusie
en presiones la firmeza los dos navios para no quien los gente
mar de que sabe y vio que asi se hizo la dha visita y con
de la dha villa de Santi los dos navios para estavan que
cados en los puertos y gente se fueron y no parecen
en Atrayente alta otro dia siguiente del dho dia de Santi
dize el dho que se amontonaron
tienen los dos navios para estavan los dos de los
dos navios y el dho Jorge de Machingo de la entrada donde
como dizen y no sabia la mar que se quedaron
de la dha villa de Santi y a los dos de la misma manera
y amba el dho Jorge de Ferrill y el dho Jorge
de Machingo amenazaron que se fueron
y nunca y para tomar gente y dos de la amenaza de
nobleza y Acatalina de nobleza que vio de la dha villa
de lugar de pasaje que tomo de vista y tomo de tiempo
Allen que alguna sin la dha villa tamentia
juntamente con otro vio de la dha villa bonido con los dos
fruto de su regimo y los dos puestos y amanpuesto
los dos para donde se quedaron
de los dos navios estando los dos a la

cerrubarrao. Altar de Sr. Sn Jn Marcos. = y de alli a cinco
dos Cuerdas de pun el Rio se fue con su barco con Acordo
cinco sin compañero Alos dijo puerto donde Asi estuvian
puestos los dijo pasd. Pues a los que estuvian puestos en
el barco de el dho mr Jorge Frasilla dio este Rio estuvian Acostue
que no madrd de la misma manera sin los adeudado
y sigmo pedieron para hacer depositos, Afixar los como los
dimos - y tambien dio este Rio que el dho mr Jorge de machingo estuvia
derrumado, fuito pedrero y derramado todos ellos Cuerpos
siendo como hue el dho mr Jorge de la ciudad y condenon que tiene
declarado desuso que no se pudiera de nocar se nocesen mucha fuerza
y empalanado de fierro = para fortaleza que entiendo = y que
y quiere dos Antiguas para los dijo estando este Rio Cotovia
Fortaleza vnd a dio. de como Ama venido. por el puerto y gente
abaxo Un barco cargado de gente. Armado con sus dagas y pa
dal y Arcabuce. que serian en numero Cosque este Rio se quiere
aurian dimt y los Franceses no bien pocos mas o menos y que
que llegaron juntos Alaska Aqui y fortaleza Pasaron dentro
de Buenos que tomaba frente de la de San Jorge de la ciudad
Rio de Lado de la de la Comenza y como esta por
sus y general estaban juntos Alaska Aqui dicen como aman
Pasado tantos gente de Buenos y Aqui ellos Armados y mas
que gente hizo Segun fueron en cuyo Rio y de buenos manera
Pasaron que salieron de la Lado y Segun Alaska y
tome Un barco Aviendose pregontado que gente hizo que
la ciudad que hizo gente de vuelta que aman venido
Alaska navio y que venia de regimo de la Lado de la
vuelta por la parte de la Cruz por el puerto y gente
y despues dio este Rio como de alli Aunque venian los dijo
dos Alemanes con su barco Altar de Sr. indios barcos
amarrados con Aragonto que dicho Simon Alaque
este Rio se quiere acordar en numero de diez hombres
poco mas o menos con el tambien el que venia el

mismo barco donde Cordejo Allen bacando entrambos en sus bi[illegible]
por la parte de la yruza Arriba de las casas de los lugares
de Pasaje de la villa de Santander que están bacamonte las
playas de Cotinum y de Cordejo bueno las casas de los lugares
y al tiempo que llegaron a Pasaje donde están las altas
las naos que hizo junto a la dicha torre y frente la gente
que estaba dentro de la dicha nao de la dicha villa se sacaron
la artillería de ella y lo mismo la arcabuzería que en ella estaban
armados y lo mismo tornaron a hacer a la gente de Cor-
dejo Allen y sus gentes tornaron con Cordejo sus barcos desde
Rocat de la dicha villa hasta arriba para la dicha villa al tiem-
po y quando ansi llegaron a frente de la dicha nao y juntamente vie-
ron Andrés Cordejo Allen como la dicha gente que se
comprometían a tomar y que entro dentro de la dicha nao
solo de ella con su arcabuz segun que vimos se obtuvie-
ron Cordejo sus barcos para hacer la dicha villa de la
villa y porque hubo lo que hizieron Cordejo Allen
y sus gentes que vino a su compromiso segun que dicho tiene
[illegible] y segun que [illegible] de los lugares de Pasaje [illegible] de la [illegible]
[illegible] ninguna [illegible] sus [illegible]
[illegible] ninguna [illegible] sus barcos sin ninguno
de armas ni de su espada sino de la forma y manera
que Andrés Allen vino hizieron lo dicho que dicho tiene y lo que
[illegible] y lo cierto que fue tiene cinque
escudos y un escudo como sabe escuz y dixo ser de edad
de treinta y quatro años poco más o menos a la vista
y lo firmo de su nombre dia ut supra y lo firmo por la villa
y que no sabe

Miguel Ocarbide

Martin Gonzalez de Ayerdi

40

Obro mm de los Sr. Vellno de Ladrio villa de Santi to presentado
por el Sr. mm de Orizavalle en nombre de Ignacio Ruiz procurador de la
dicha villa de Santi. para cumplimiento de lo contenido en el Sr. Ordn. antecedente
Juzgado Firmo y siendo presentado por mi el Sr. Alcalde
ordinario del dho genero de Alcabala y por mi el Sr. Fiel
del Sr. genero de la dicha villa de Santi. y por no conocer los Alcaldes
y por mi el Sr. Fiel del Sr. genero de la dicha villa de Lamiarena
y quinto Sanjuan nos de el puerto y parte de la parte de
la villa de Lamiarena y lugar de Leco y el otro
nos de el mar que llaman de machungo. contenido en el Sr. Ordn.
de Acinta y sus años por con el tiempo de la otra parte
memoria. por aver Andado minutas y diversas de el Sr. puerto.
visto el Sr. mayor: y lo que dicen Sanjuan y que es de Acinta
lo contenido en el Sr. Ordn. y que tocando esto por tocar
de Santiago de Sr. Ordn. de la villa de Santi Planas
de San Juan de la Cruz de la dicha villa de Lamiarena y que tocan
Santa el Sr. puerto y parte de los lugares de la parte de Fuente
de la otra y por tal lado que el la villa de Santi tiene
parte la segunda y defensa del Sr. puerto y parte y que de la
vacaldo que la Sr. nao amiaz y de la prom. de la
Cruz de Santo Domingo de la Santos proximo que pasado
su Apunto de la dicha en noviembre del mes pasado
amian venido de la villa de Lamiarena y que tocan
a baxo dos mocos con un barco y otra y un veinte y quatro
arrebuzes y llegada al dicha nao de el Sr. citada
la dicha nao mocos y regatones los dichos veinte y quatro arrebuzes
a el contramaestre y que tocan el Sr. nao. que tiene de franqueo
de nos nombre el Sr. Apuntino se agusta y que la
Arrega de ellos se bolvieron luego la dicha mocos con el Sr.
barco para la dicha nao = y el siguiente dia de los dos
Santos dos de el mes de noviembre a los bienestando el Sr.
el Sr. nao con el Sr. maestre de ella de baxo de la

cubierta de la Nao. acordado de poner para levantarse contra
un de los de dentro de la dicha nao. y entre el dicho hombre que se quemo
esta no se quiere acordar hieran hasta treinta hombres por con
Omeros y Alguaciles de los tres arcabuzes. y todos con mu
chas espadas y dagas. y luego que asi entraron dentro de la dicha
nao. reconocio esta no que la dicha gente hera de la villa de
la Mentira y ningun otra manera esta no ni otro de los que
estaban en la dicha nao en presencia a poner en horden y sacaron
tres pecas de artilleria de sus guertas de la dicha nao tema y asi bien
tomaron todos los arcabuzes que esta nao tenia y asi bien
las dichas armas. y sacaron algunos y con que como el dicho
barco levantado y en el tiempo de esta no vinieron bien
dos barcos cargados de gente. por la parte abaxo de la parte de
la Ferrera y en el de Ariera y en el de la Lugarda que es a la
de la dicha villa de Santi. y entre todos los hombres con barcas.
Altas de sus guertas hieran los Alcaldes de la dicha villa de la
Mesa y otros de los dichos barcos bienen dentro en la nao
suaxa y en esto y el tiempo que llegaron los dichos barcos
con los dichos Alcaldes y gente que todos pudieran
Morrer de esta vinte hombres por omeros de la
parte de la nao. y esta no viendo la gente de la dicha
nao que [illegible] nao disparonles
[illegible] los arcabuzes
[illegible] nao y los dichos Alcaldes y gente
pasaron [illegible] los barcos para la parte abaxo
hazia Albocal de la. y el tiempo que se tomaron y llegaron
dentro de la nao. ~~[illegible]~~ el dicho Sanson de Estrada dueño de la
dicha nao. con otros de los dichos Alcaldes que tuvieron el dicho
Entraron dentro de la dicha nao. donde estuvieron un poco de tiempo
y el dicho Alcaldes dixo al dicho contramaestre de la dicha nao. ~~[illegible]~~
contramaestre no avis hecho lo que yo te mande y el dicho contra
maestre respondio al dicho alcalde. que por cierto no avia de hazer
y entonces el dicho Alcalde dixo al dicho contramaestre. que por esto
con migo avis de venir a Ferrol y aviendo dexado el dicho

nao Alguacil contramaestre en nombre de Su Mag.d y de los demas que esta-
ban en el bazo el dho Alferez a una con el dho Sn Jorge de Lagarte
de la dha nao Alg.s bazo donde asi bemos y Alferez que juntos
con Acamina y por la dha cant Arriba los dhos Alferes
con la gente que ellos tenia los que estaban dentro de la dha
nao. Se pasaron de la misma manera que arriba los dhos
tres piezas y los barcos buenos que estaban quemando
estando los dhos veinte y quatro arcabuzes que quedaron de
Antre. amos bandos Alferes nao Alg.s contramaestre y otra
con todos ellos de la dha nao Alferes bazo donde asi en bando que
los Arcabuzes que con sigo amantrajado se fueron para la dha
cant Arriba tras los dhos bazos donde los dhos Alferes
y bazo con su tambor y demas gente y se fueron todos ellos hasi
a la dha villa de Lorenzo = y a otro dia siguiente que fue treze
de Abril de Santos. amos bandos los dhos nao y bazo con el dho
su bazo Alferes de la dha nao se dieron Alg.s contramaestre
los dhos veinte y quatro arcabuzes que el dho dia de Abril de Santos
se amantrajaron Alferes nao y el dho contramaestre se vino con
ellos a los dhos los dhos Arcabuzes por quanto segun que
quedaron Alferes nao y bazo amos bandos y el dho su bazo se fueron
con ellos. Alferes de la dha villa de Lorenzo = y el
dho Andrada de Alferes Alferes en la dha gente de la dha villa de Lo-
renzo el dho dia y de la forma que dho tiene el dho segundo mize
to dello. y no conociendo ~~el dho~~ magen bien a ~~dello~~ pasaron bando
como bienen los dhos Alferes y su gente y dos Andrada de la
forma que tiene quedado dicho y por dicho tan. llamo y jo-
cimo fue. el dho dia que asi se rebelaron los dhos dhos que
y se fueron los que sabe y se dieron del cargo de Nuestro que
fueron tan. en que se firmo y no firmo por no saber escribir de
fenecido de cinquenta años. poco mas o menos Lo
de que la pusieron maestre en el dho no vale

Miguel Sarabia

Antonio de Aguirre

A 5

Doña Mariana de Miñabiz. Viuda marido legitimo que fue y que
dexo de Alcalde ordinario del lugar de Garaiz del lugar de la
villa de Santo Domingo que contado por el Lic. mn de Muzaquiz en nombre
de los Sres. Juez y regidor de la dicha villa de Santo. ante mi Escrivano Juzgado fir
ma y siendo preguntado por su mrd. de los Abs. por tenor de
los pedimtos = dixo que conoce a los Abs. y de mi Fuate del
regidor de la dicha villa de Santo. y tambien conoce a los Abs. de la
dicha villa de Lanciego que son presentes y son y tienen
de quinos y cada uno de los lugares de Garaiz de antiguo a poco tiem
po a esta parte de su memoria y tambien de los mozos que
llaman de Cofradia y matrimonio que son los contenidos y nombra
dos en los pedimtos por los ante dichos. mientras duresen de su. y los que
esta Ad. sean y puedan dar acerca de lo contenido en los pedimtos
que se siguen de la de Santo mn proximo que pasado dia Cirnes de la Cruz
de noviembre del mes pasado de este presente año en que tomo
y cada uno de los lugares de Garaiz por la parte
Arriba por el de la villa de Lanciego y por bazo de la
otra parte de que son mugeres y por hombres de la villa de Fuen
terrabia. y el tiempo que los dichos Abs. han estado y pasa
do y pasan de el bazo de su entrada del Abso. de los
mozos de Cofradia y matrimonio [illegible] de Santo. que
fue de [illegible] y vio estando de
como [illegible] y [illegible] de la villa [illegible] y acompañado
[illegible] bazo de la con su mr. y de mi Fuate
regidor. y Fuate del regidor de la villa de Lanciego
segun dicen las mugeres que son los bazos de uno y otro
Ambos con su bazo el Abs. de su mr. y el Abso. de los
mozos de Cofradia entre dos Ab. quando bajaban
que son en privacion de la villa de Santo. y trajan
cuatro maderos grandes que llaman palos. y una cruz de
y balanza de fierro y tambien una Acha de partir una
y cada uno de los dichos Abs. el mas viejo que seguia
de la Alba hera Juan de Cubiera con su bazo de su mr. que
traia su manos corpus xto en donde iban de poner

Cordero para. La dicha gente que bino a Juan Garcia amindo
hecho primero los agujeros con la dicha pala de fierro y que
dando se los otros. Alos otros pusieron y fixaron dos de
cordero para. mas Abaxo del dicho molino del fraile Alaya
parte de Santa entrada donde como dicho tiene y mando el Gonzalez
mas siendo como el dicho pueblo Juez en privativa de la dicha villa
de Santa y estando visto. Agustin se admitio, dixo Alardiga
mugeres de Ladrenza que fueron a la dicha Cosa, cosas que
hacen los Alcaldes de Cuatro Aldeas. no bye donde, esta el molino del
fraile y no lo que cae de Alli Abaxo y donde Andan los
Alcaldes y poner Agustin para el Juez en privativa de la dicha
villa de Santa. y Alardiga. mugeres que pusieron Alcalde.
que bienen la gente de la villa de Santa agustar que Alcaldes
Cuatro mosquitaros. porque quando menestar ser que Alcaldes
Alamiza Alcaldes = y Antes que pasaran lo suyo
bienen el dicho pala y con el dicho cosa como dicho tiene para
Ladrenza. Las mugeres que bienen el de Ladrenza
Alcalde Alcalde Lic. Crespo de Martinez tambien esta de
Cuatro hechado por el dicho pala. adrizado el dicho Lic.
mugeres que que en lo ama derrivado. y Alardiga mugeres Ladr
nenza Alcalde Alcalde que en ama derribar sino dos otras
nenza y que Sigue. nada dicias para la villa de Lenza.
Alcalde que Sigue. nada dicias para la villa de Lenza.
Alcalde Entendido que las de Ladrenza no amandan
mandan sino los de la villa de Lenza y que en
maria y fuera de hombres y no tienen de fuero y Alardiga.
mugeres Alcalde Alcalde que dos ames de hacer una agua
pasaren y que se dar quenta de los gastos y Alcalde Lic.
Entendido que tambien Amos de darse la quenta de lo que
Primero Amando. y quentan con las latica de entrada.
y se dar cosa entrada el dicho pueblo que entrado tiene de uso
y no lo que tiene donde amando que dado el dicho pueblo Alardiga.
mugeres. el dicho cosa. Alcalde dicho el camino para la de
villa de Lenza. y que dicho y mirado el pueblo donde
o se Amaneciendo. Juan de Martinez vio que todo el dicho molino

estaua destruido y arruinado. Luego hubo pidaços de yeso
y viuda. Y que hazia vn mon muy grande de Alto de cal
y cinco dos pocos y menos con sus todas y escaleras
fuertes y labrado de piedra sillar y pieza formada como
los escarpes de las piedras sillares con llaues de fierro
y plomo y rosigado de hierro y las piedras sin hiza con
mucha fuerza y con palancas de fierro. Y si fue Alcaide
villa de Lanuza de donde auia sido. Alcaide de la
Zapoco y menos. Alli puesto donde Alli se dera
barco primero de este estado como los dichos Alcaides y de mas gente
que hizan su compañia auian puesto los dichos
pasos y Afixados Amanzadamente y con mucha Arriba que
los primeros dichos mon del frailes y entre el dicho mon
de machinos entrados Alli y buena lamas y fue
con pieza la dicha villa de Lanuza y este estado se barco y pieza
su mal. Y el propio barco y su compañia de las dichas mugeres de la
villa de Lanuza y aquellos fue la primera vez. y el otro ultimo
Alli lugar de los dichos estado. y de otro por publico y no
los dichos lugares y pueblos del dicho Alcaide y primero y menos
antes que pasasen los dichos barcos y estos los dichos Alcaides de la
villa de Lanuza y sus barcos y barcos por
alli puesto y Alcaide y sus barcos.
Y Agosto.
y menos Alli puesto y puesta y como
Alcaide y lugar dentro de su casa y este estado y como
auian disparado piezas de Artilleria y Arcabuzerias y pre
gunta este estado que hizo Agustin y el respondido y de la nao
que tenia el dicho puesto de San Joan de la villa de Lanuza
y como Alcaides y fortaleza que la dicha villa de Lanuza.
y los lugares y pasos y pieza la dicha y segunda de los puestos
y que auia artizado la dicha pieza y disparado la arcabuce
ria Alcaides Alcaides de la villa de Lanuza que auian
venido Alli puesto y menos barcos y con mucha gente
y lugares y Alli se hizo este estado tiro y pasaron y comisimo los dichos
y los dichos lugares y pasos y que cada vez

[illegible] lugar porque. Todo el tiempo de [illegible] los vecinos que
los Alcaldes de la villa de Lanuza han tenido el oficio pues
y cada de los lugares de [illegible] se. han visto que su [illegible] cruz
que hazen en el mar censo hazer el Alcalde sus juezes su
espada y dagas en el regimiento de armas y dada la bulta
pueblo pues en el [illegible] su [illegible] y el Alcalde de la villa de Lanuza
en camas nombrado mi Alcaiden Alguna y es de este lugar San
Lorenzo Sorazo de Cruz que fuyo tiene exque se
firmo y no firmo porque San escriuo dixo ser de edad
descrita y dos años poco mas o menos. Y el dia de
regim. antes no vale y entre renglones estudia
Miguel Sorazo

Ante mi
V. Saumyers de Ayora

Dña Madalena de Alcaide Cuenta mujer legitima que fue que
do por [illegible] de la villa de Lugar de Pasa se de la que declaro
se [illegible] por [illegible] en nombre de
como [illegible] y regim. de la villa de Sans y [illegible] de la
contenido en el dicho memorial [illegible] Sorazo en forma y siendo pre
guntado por [illegible] de el dicho de el dicho pedimento
dixo que no [illegible] Alcaiden que es [illegible] de el dicho
villa de Sans y [illegible] Alcaiden de la dicha villa
Lorenzo Sorazo y [illegible] de el dicho
lugar de Pasa se y de los mismos que llamando el [illegible]
de machinos y [illegible] contenidos en el dicho pedimento por los
[illegible] y diversas [illegible] y [illegible] el dicho puesto
[illegible] como [illegible] que en el dicho lugar de Pasa se [illegible]
[illegible] San y [illegible] contenido en el dicho pedimento
que dicho [illegible] y menos de la [illegible] mayor
no pasado [illegible] junto con [illegible] y [illegible] de la villa de Sans
[illegible] por la [illegible] y [illegible] por la
[illegible] a la [illegible] de Basano a [illegible] una [illegible]
[illegible] y [illegible] vacando un [illegible] llamado

llamaron el Muy Noble de la Villa de Lorenzana y pasando
por la Iglesia Vieja estando el Reuerendo estaban puestos en madera
y zandas que llamaron para el Abaxo del mesmo de Cheaille
que es fuera el mesmo lugar de la Boxda y Alexandre
Almanza de mesmo Cerrera dentro y muchas banderas
Alzaron de la Villa de Sanx y lo que se supo que estaban
en el dicho madera de lego mesmo de Cheaille del Selo
machinego. Lo que Asi tambien juntaron a Santa Lamar
y esta Ao como vio puesto Corrijo para muy bien se admiraron
por la como hizo una tumba primera vista Corrijo puesto
como Santo para y el primero esta Ao Alcuyo que llegaba
dos contra a dos mugeres contra como Alcalde
de Lamuntia que Almanpuesta aquellos para Corpuesto
Vordi estaban. el que Tiempo dio esta Ao para que
Sino el Cruzifijo de la Villa de Lorenzana y esta Ao Arzo a dejar
al dicho mugeres para como no Sano el Cruzifijo de la Villa de Lamentia
Corpuesto en Aquellos Almanpuesto y Jurados Corrijo
que para Roza Juez de la Villa de Sanx pues dispondan para y que
el primero de la Iglesia del Cruzifijo de la Villa de Lorenzana
Corrijo que dio mugeres Corresponde esta Ao que dio
la Villa de Lamentia que estaban con para poner
que para
Sanx a ama de ante se buelto mudo
subieron muerto se buelto. Corrijo
de la Villa de Sanx y Lamentia y quando se buelto esta Ao
la Cantera con un horno cayado de piedra para dos lugares
se pasase a la Alta Dios y fortaleza que la Villa de
Sanx Corrijo para la quinta de dos puesto y con
dos Asistaron y la salon. Lui de Lugarea regidor de la Villa
de Sanx y Alcaide de mon nombrado Corrijo y Fu
corporma mm Sanchez de Acuesta vecino de la habitada
dio esta Ao lo que se ama de dos mugeres contra como para
que Asi estaban puesto Corrijo lugares sano de la Cazada y que
mismo de dos fue Alli. por que no subieran que se

[illegible] Despues que pasaron los susodichos estos vio como los dos Alcaldes
de la villa de Santi con algunos de su regimiento y oficiales de la
villa fueron a los lugares a hacer visita de los puertos
con la forma y suerte tambien y mitad de barcos que
estaban anduvieron por la arena y subieron
con a los lugares de Pasaje. Aunque esto no hubiese visto que
los susodichos puestos donde asi estaban los susodichos pasaportes
afixados. = y despues de lo dicho dia desant mm que fue hoy
de la nocheniebla proximo que pasaro de la puente en que
de tarde vio esto como los dichos Alcaldes de la villa
de Santi y oficiales de su regimiento con muchos vi
cinos de la dicha villa subieron a los dichos lugares de Pasaje
y mitad de barcos anduvieron por la arena
y subieron a los lugares de Pasaje donde asi estaban
los susodichos pasaportes afixados los susodichos pasaportes
y fueron a los lugares de Pasaje y mitad de barcos
porque la noche antes de la dicha visita desant mm
esto que ellos pusieron asi arrancado los dichos
pasaportes no sabian quien dellos quien lo habia quitado
y tambien que los dichos lugares de Pasaje y mitad de barcos
los dichos pasaportes quitados de hecho y derribado el dicho mojon
y los dichos Alcaldes y oficiales de su regimiento
de la dicha villa de Santi por ante mi fueron a hacer la
visita a los dichos lugares y puertos y otros de hecho
y derribado por el suelo. y vio que el tiempo que los susodichos
estuvieron en la dicha visita a los lugares de Pasaje fueron
y se fueron a la dicha villa de Santi muy sentidos de aver hallado
el dicho mojon de la forma susodicha = y lo dicho estando que
el dicho mojon esta algun tiempo de hecho y derribado y hecho pedazos
y hecho. siendo como fuerza muy grande de la dicho de astaiuxo
cados por otros y otros con sus gradas y escalones hecho
y labrado de piedra de sillar para su firmeza y cerrado los
escalones de la piedra de sillar con llave de fierro por lo
qual. Santiago [illegible] que no se pudo

Ocho horas en hasta pidaqueb de la forma que se hecho sino con
mucha fuerza de gente y con pocas armas de fierro = Del segundo
dia de Todos Santos que fue de 1.º de Noviembre en este dia
este Ayuntamiento Corregidor Alcaldes de la hermandad de la villa de Larena
con el Ayuntamiento de la Ciudad por la parte del Marques
y Alcaide de los Donzeles y Regidores y Jurados de Baeza
y Ubeda y Baeza Corregidor Alcaldes de la hermandad que
a ser segunda vez a hecho por la parte de Cazorla
y Segura Arriba y Sierra de Cazorla y Segura y de la villa
de Sanct. y al tiempo que se tomaron la ciudad
por la parte del Marques y fortaleza y
este dia que el Marques estaba en el lugar
mucho ruido de gente y artillería y tiros de arcabuzería
de que quedo admirado y salido de su casa y puesto en la
que no sabe hasta aquello y que entre los dichos
este dia que la gente de la villa de Larena Andaba
en el que la artillería y arcabuzería anda
trado y pasado el Cerro de San Sebastian de la ciudad y vista
de la villa de Larena que estaba sitiada y cercada el
de que por el Marques y por el Marques
que dicho dia que la gente
que [illegible] y Regidores y Jurados que hizan
[illegible] Segura Alcaide a la guerra
[illegible] y Minsto. Estuvieron por la parte del
Vocal de la ciudad hasta arriba el de la villa de Larena
y todos estos fueron el Marques de la Casa de Segura
medio dia y mas por el Frailes y matanza de arcabuzes
con dos cordeles y arcos entre que pocas armas hizo
Vaxamar de suerte que por mar el tiempo no podan
por el de Larena = y se fueron por dicho camino que
espedia el Marques con la vista de los lugares de Cazorla
el Marques de la Casa de Segura hasta la ciudad mientras
tizando que arcabuzes. diversos tiros. = y este dia por

Dorm os Juezes de la villa de Sarr. que tan a la
Salon de la posada de los San Joan de la Cruz. por cuanto
que los dia de Todos Santos a. amanecido dos mocos de la
dicha villa de Lerma con barco a la hacienda. muchos
Arcabuzes. y otras armas de la. por cuanto de segunda
del Alcalde Andado los dichos Alcaldes con la gente de la dicha
de Lerma de los puertos y parte de los dichos barcos
los dichos dia y de la forma que se ha dicho. Segundo de nuevo
dello. y no con cierto ningun bien en si. por aver venido a no bien con
los dichos Alcaldes y gente y que Andado de la forma que
tienen relazado de suso y sin Onda tan Alcaldes como fue dicho
de que Ansi Andubieron. los suso dichos por los puertos y parte
y porque nunca en todo el tiempo habia que los Alcaldes
y ningun de la dicha villa de Lerma. los dichos que han
venido por la dicha parte y puertos han venido de la forma que
tienen relazado de suso. sino tan solamente a la
Cruz que tienen relazado de suso. y la Peñuela y la Palomar a la dos dichos
Alcaldes en que bazar Alcaldes y los dichos y demas personas
en una espada en Ayuntamiento de Azmar. que bazar
de la dicha parte y puertos y parte y complemar. en do
Lerma y la dicha Lerma sin haber ningun novedad
Alterazion. como lo tienen dicho dia que de yuso
tienen suso. y los dichos Jueces y Cabezas de Sacas
de Suso que se tiene en que se firmo y no firmo porque
dixo no sabia escrivir. ~~[illegible]~~ dixo
de edad de quarenta y ocho años poco mas o menos
veinte y un reales. Ojo. Vale 1 2do, bien. la. vale veinte y dos
reales. no vale.

Miguel de Arzabi

Alonso Martinez de Arzeda

Alonso Antonio Quintanilla Vecino de la villa de Lerma y de la dicha
villa Santo presentado por los mas Jueces a el dicho

[illegible] y para ampliar lo contenido en el pedimento hecho por Juan de [illegible]
[illegible] fecho preguntado por Juan de [illegible] para lo contenido en el segundo pedimento hecho por Juan de Torres
y fecho preguntado por [illegible] y testigos del dicho pedimento. Dixo que
conoce. Alos Alcaldes y Justicia de Triana de la dicha villa de
Santi y tambien Alos de la dicha villa de Lorentana que
Alguna Don. Juan y Fernando de Quiroz y Santi de los lugares
de Pasaje y de los dichos mozos que llaman del Fraile y muchos
contenido en el pedimento por cuanto fue dado cada de ordinario en el
puerto y Santi y vio muchos diversos de los dichos mozos
como Talcolino que de los lugares Pasaje y lo que subieron
y pusieron Acerca de lo contenido en el pedimento que ago la pude
ver los nueve pocos y otros que eran. Vido Angelina
tiene dicho estaban puestos y fixados los maderos donde que llaman
para. Alonso de los mozos del Fraile que se hace. Fuentes
molino de [illegible] Alonso de la dicha villa de Santi
entra dentro y puesto y bien [illegible] Acerca de los mozos
Juan [illegible] de la dicha villa de Santi y testigos de la
Iglesia de los dichos Santi y Fraile [illegible] hacinga.
Acerca [illegible] fixados
[illegible] hacia de los dichos y [illegible]
[illegible] Santi mas proximo
[illegible] y estado [illegible] compañia de los
Alcaldes y Justicia de Triana de la dicha villa de Santi.
Alcaldes y muchos vecinos de la dicha villa que Juan de Aguirre
Ochoa con muchos vecinos de la dicha villa de Santi y Alcaldes
de los dichos puertos y Pasaje. Alguna donde Acerca
vio estaban puestos y fixados los dichos para cada barca
y no Alcaldes mismo de los dichos para. porque pregunta y cada vez
estaban quitados por algunos y por algunos y amenazado mas de la
por la dicha Santi. hallaron donde Asistana de los mozos de
machinga. Alcaldes que los dichos mozos estaban de hecho y derribado.
Cuando hubo pedaços que las piezas que se Alcaldes
de los dichos puertos y lugares hizan veinti y seis y la mayor de las
de las piezas que hizan tiempo de los dichos mozos hechada a la villa

de Lamarca que San Miguel, y de dicho Alto que nos ha de nacado y por
hubo el lugar de don Marcos que San Juan y don Guillermo de Don Luis a muy
grande de Alcantara un cuerdo poco más o menos consumida
y escalonne hubo y estando de pie de dicha villa y puesta firme
como el Corazón de las piedras de dicha villa con llamas fuerte
por lo que se quemó en otra parte y no se quemó
destruida en hasta su pueblo el dicho don como se hizo sin hacer
con mucha fuerza de gente y con palancas y picos y otros
instrumentos de fierro. = Y así dio asalto como el otro
día de lo dicho día de San Miguel en la tarde
atacaron puertas y fueron los corazones puestos en la torre
que está de los dos pues Antonio de don Jorge de los dichos
abajo del lugar de don de Cofalla Alcaide de la dicha villa
San Juan y otros dos mas Arriba del lugar de don de Cofalla
Don Alfonso y don de Bernardino de la dicha villa de Lorenzo
Don Alfonso interino de Segura que tuvieron de lado
villa de Lorenzo Corazón que de lo que tuvieron
Don de Alfonso = y dicho día de San Miguel Arriba por
Don de San Miguel a dicho Alto estando Alcaldes
Don de lugar de Cosa de don Corazón Alfonso de la dicha villa de la
Don Luis de Cosa con Arriba de la Cruz Corazón
con Corazón
Don lugar de Alfonso con Corazón
Don lugar puesto Don Alfonso de la Cruz con Corazón
hasta de Arriba y de fuera hasta de la Cruz
Arriba Corazón de los dichos Corazones también que en adelante
Arriba Corazón de los dichos Corazones por Junto Alcaide de los lugares
fuerza y hecho y pasaron por Junto Alcaide de los lugares
de parte de la parte de la villa de San. y quando Junto
Alfonso Junto Villa Real y fortaleza que la villa de
San Juan. Los lugares de Don se pasa la guarda y defensa
de los puertos y San Corazón muchos muyos de piedras de
artillería y Arcabucería con que quedó con cuidado por San
la que hora y de fuera hasta Alcaiabar y por el dicho de
Viernes que tan Junto Alcaide Corazón Sutta y Amarado
de San Joaquín Lucas Corazón de la villa de Don Lorenzo

Triana la Ladra Artillería y Arcabucería por Alguns vídeos
que dentro de la dicha casa estaban en quienes el dicho cinco y ocho
eso se fizo por razón que la dicha Ambaloz dijo que ba
cos = y en aquel tiempo lo vieron dijo los Alcaldes y gente que tiene
Juzgamos sean y sido a lo que se nos nombrado de los lugares
de su Lagunta del porque desde el tiempo que se no habían hecho
cuido los alcaldes de la dicha villa de Laguna y Real de Pinedo
de la Jurisdicción a Alguaciles y gente. en los cerrar y
cuido que su cuerpo en la memoria de su muerte
tocamos y dada la cuenta por la dicha y cada. en los otros
a sus casas. los dichos cuerpos con mucho aquietar y sosiego sin
dar causa de peladuntre. como dicen Alcaldes y quando
cumplen y se dicen. los dichos y gente segundo y como tiene
enterrado de su y se ve los que son los cuerpos de los
Juzgados que fueron tiene en que se confirmo y se firmo por que dixo
no sabían escribir. y el dicho Juzgado de la dicha villa
Supldm. al dicho Juzgado Firma y se dio y pregunto por el
tenor de la dicha que fue dada por el dicho
sentencia en el dicho dicho Juzgado y por el dicho
Miguel Lizarbide

Diego de Balcarce Aguirre. Domingo de Lizarde Garcia de la
Diego Ortiz de Santa. lo mencionado por el dicho. Supldm.
de la Laguna y por cumplido de lo contenido los dichos Supldm.
al dicho Juzgado Firma de dicho y se dio y pregunto por el
mismo de los dichos Alcaldes y gente de los dichos Supldm. = dixo que conocen los
dichos y gente y fuera de la Jurisdicción de la villa de Santa
y también conocen. los dichos que se quemaron en la dicha de
Laguna y sean tiene no se del pueblo y gente de los lugares
de la casa y que no son que llamaron Frenillo y Martinez
que son lo contenido y nombrado los dichos Supldm. desirando
poco y menos [illegible] que se quemó de los lugares

y estando asi lo que sus pueblos Hazen cada lo cinco
dias pedimos es que aya puesto Alcaz. dos mil cõ poco mas o menos
en este año vno vnde de nuestros lugares de Yarasa vemos estamos mucha
mente puesto y Afixados mas de los mojones del fecilla. hasta la
parte de la villa de Sant entre guipuzcoa y bona la
mar que Juzgan pertenecer a la dicha villa de Sant tu madrid
y zandes que llaman pane. Amanza de mojone y Acuerdo
Ambas de los mojones del feaillo otra y de los mojones matringa
y poza bueu que ma de hazer aquellos y que me estaban
puesto en este Ayuntamiento luis de lizarra vegidor de la
villa de Sant Alcalde que Alli tiempo y presente vecinos
Labrador y fortaleza que la dicha villa de Sant Alli lugar
de Yarasa pela Laguna y de fonsa de los puertos y con se
juntan con bazco Alli que puesto donde Arriba tienen
los dichos pane y Zenalaron otros puestos y Afixados
la forma y manera que dicho tiene y viendo el lugar de Junto
Alcaida que llaman de barandiego que cerca de los dichos
puestos donde se ayuntan los dichos pane el dicho luis de lizarra
vegidor pusimos mojones que tomaste las puertas de la
dicha que nos amparo los dichos pane. La dicha mojones
cuyos nombres son los que corresponde Alli luis que lugar
de la dicha villa de Larraz Juntamente con otros vecinos de la
Ceramian puesto y Afixado y demarcado los dichos luis
vegidor se bolvio los dichos bazco Alli lugar de Yarasa y dijeron
que por lo dicho. Otro da antes de los dichos dia de Sant mx proxi
mo que pasado este año cuarenta y vno otro año que se
juntaron los dichos pane y dijeron los dichos lugar de Yarasa
que la noche antes aman Arrancado. Alguna persona que
este año no sabe nadie de ello que no sentido que tengan de la
villa de Sant tomo a la servicio Alli puesto y cada
dicho dia de Sant mx y pela que tiene no Alli Alli puesto
y Aunque lo vuelvan dicho dia de Sant mx a la vicita
con otros muchos vecinos de la villa Alli puesto y cada

Los quales donde asi estauan como dyo tiene pasado y fixado
los dyos paus nos los Alcaldes porque ella se amparo para
segundo declarado tiene = y el dia siguiente los dyos lugar
de Lasarte que al tiempo que hizieron la dyo diseste los dyos
Alcaldes y demas fuera de Congimo de la dyo villa de
San Sebastian el dicho de desenbarcar los dyos puertos y cantidad aman el
dio de hecho y firmado el dyo mojon de machirgo. y de Alli
dos Aue dos, pasando el dicho por los dyos puertos al lugar
de Lezo. en buelto en el tiempo dio que el dyo mojon estaua
de hecho y firmado. el suelo hubo pedaços de piedra
muy y zonde de Alto de altura como cada poco y menos
en su grandeza y de calorie. hubo y cabado de piedra de lame.
para su firmeza como los cercos que de piedra de lame.
de lame de fierro por el dicho sanchez y lecos de la cruz
que el dyo mojon no lo pudo de hazer en hazer sanchez
de la forma que estaua y quedo en el dicho. Sin hazer en mucho
fuerzo de gente y empetanas y piedras y otras cosas
de fierro que se pusieron en el dicho que se firmado
y de nuebo el dyo mojon. y del otro de la dyo dia de
San Juan de Lezo que se denomina el dicho de otro en el dyo
lugar de Pasaia. y el dyo lugar y fortaleza
que pertenece al dyo de su criado de los dyos de licenciado
mojon. y Jorge de Alquica guarda de los dyos puertos y cantl
y otro del dyo lugar de Lezo a otra de las dos cosas que despues de
mirado de el dyo dia y poco y menos estauan cierta gente
en el Abaso del dyo mojon de Lezo. poniendo y fixando
Alquis de los dyos maderos que tenian para. y el dyo agente
lo pedio de esto. y el dyo Jorge se acompañaron con
Carlos Astarloa puesto para reconocer que en su fuerza
los que asi andauan poniendo los dyos paus. y que el dyo
buelto de fuera por la dyo cantl Arriba y para que con
de esto y su competencia que dyo tiene la dyo Alcalde

Luego se fueron de alli los dichos que se llaman Arcabuz
ueros todos juntos y llegaron que el Alferez Alonso de Ayala
mayor del Fraile de la puente de la dicha villa de santa entra
da Ariyuno y Juan Lamas que juzgan primeros
de la dicha villa de santa Maria y dixeron dos de los dichos
madrugo grande que llamaran pan y otros dos de los dichos
Antonio Zamora y otro dicho mayor del Fraile y Martinez
y quistaron otros tres agueados para hacer fuego
y fixeron echados entre junto al dicho pan que
estan el Alferez Alonso de Ayala mayor del Fraile y que andaba
juntado otro y luego que vieron que eran otra
mujer llamada maria de Ayala y una moza llamada Ca
talina de Ayala que vi de los lugares de Lorca que estaban
Andaban con Sebastian Barrio hacienda leña para nave de Cabra
contra quien el Alferez de Barrio y el dicho junto al dicho
pan hicieron los dichos que aviendo
poniendo de que les pan en que les pusieron. Luego se le
respondieron los dichos y sus compañeros que les Alcaldes que
dicho de la villa de Lorca con el dicho vi de la que
en numero de sesenta del dicho hombres pocos y menos
pues los dichos pan y quedaron los dichos otros
pusieron. y luego los dichos y fueron a la villa de Lorca
y luego y sus compañeros con los dichos Alcaldes
de los lugares de Lorca. y dos dos del dicho pocos y me
dicho dia de Santiago. Vida que tomaron mucho que se a
medio dia pocos y menos otro dicho lugares
para la Fuente Cifo decimo junto al dicho y tomaron
fortaleza se han tirado algunos que de artillería y Arca
buzeria y menos otro dicho mayor de Albarracin fi
cen entender que avia algun mucho lugar con el que
de Aora y fortaleza con otro vi de los lugares y vino
dende la dicho villa que vino Abanao que se fue de
desamparar del lugar vi de la dicha villa Lorquinera

[illegible] Jaua bendo de la gente que en estaua en el
estaua dentro de la villa de Larrua todos los
conzejos Arcabuzes y Alabardas que el Marques de la Cruz
de la gente los Alcaldes de la villa de Larrua con sus
Cosas Alcaldes y sus cuadros y sus Cosas de Gente tenian juntos
mente con Aces de la villa de Larrua y todos
los dichos Cosas Alcaldes entraron en tomboria con su chifle que
y la Acando la cosa y su chifle junto a la ya nao
del Sr. San Joan. La gente que estaua dentro de la torre
a dispazar la Artilleria de la ya nao y la Arcabuzeria
que an consigo tenian y conesto se bolbieron los dichos
sus Cosas hasta a la villa de Larrua y en
Cuanto a esto se recogio a su casa por lo que no podria
declarar el numero de la gente que a bino los dichos Cosas
y San Joan y esto que an hecho como dicho es Alcaldes
y demas gente de la ya villa de Larrua que fue en compañia
fueron los dichos Cosas Alcaldes y puesto con el dicho de
cauto grande poder y Abraham Carlos vz de la
Costa de la villa de San Sebastian y que
que esto he hecho y que en tiempo de la Reina Jeanne
los Alcaldes de la villa de Larrua con su regimiento
y de la [illegible] y sus Cosas Cosas
Alcaldes y sus cuadros y sus Cosas cuplimar
y su sucesor al Sr. Antonio de Azm y dada la
Cuenta por el dicho puesto con el sitio los tuer por la ya
villa de Larrua sin hacer Acamiento no le dado mi
cauar Abraham Alamacano lo vizieron el dicho de gente
menza que de suso tiene declarado y en el lugar que sale
verdad socorro de Oruzo que fue tiempo que se fizo y ha
hecho y el fumo de su nombre y de su edad de treinta
anos poco mas o menos de [illegible] de [illegible] barasi. hiza. la
person. no la. y [illegible] y. [illegible] la
[illegible]

Ante mi
Juan Sebastian de Aguirre
Martin Perez Diaz

Alcalde Ho. Agustin de Arriaga Primo de la villa de Santander

presentado por el Sr. mro. de Zavalla en nombre de Domingo su yerno

gm. de la villa de Santander para en primera instancia Leon 2do. el Sr. Superdmo.

en virtud de su Forma y siendo presentado para mrd. de los

Alcaldes ordinarios de el pdmo. dixo que conocia a los Alcaldes

ordinarios de la villa de Santander y tambien

conocia a los Alcaldes ordinarios de la villa de Laredo y Agustin

de Fuente de su mgm. y dave y afirmo ser de quienes son el

dicho lugar de Laredo y de todos los sonos que llaman de

Zailla y Machingo contenidos y nombrados en el pdmo. de su

Ynstancia Alegando y Alegando y dave acerca de lo

contenido en el pdmo. es. que. el Alcalde ordinario de el mes de Julio

proximo pasado del presente año. el Sr. Juan Alcalde

Primero Fuentes que la villa de Laredo tiene el dicho lugar

de Laredo de la Laguna y de fuera de el puerto Jacinto y

Jacinto que tienen el pequeño de la Ola y con el Frente

a una y otra margen de la Ola tiene mgm. de la villa de

Santander y Alcalde de la Ola tiene y Frente el puerto Jacinto

y todos y cada uno que tienen el en nombre y por la villa de

Santander y el tiempo que ha como tienen puesto y fixados

dos cinco maderos y tablas que llaman pau. entrada y salida

de el puerto y el uno y primero y buena lama es el pau. de tres

dedos. en el Abaxo de el sono de Zailla que esta frente

del molino de Laboza junto a la Barranca de la

parte de la villa de Santander que. Juzgan. primera de la

los dos dos de los sonos pau de en medio el sono de Zailla

y el sono de Machingo que es entrada una y primera

y buena lama y el dicho sono por la

con el Arriba por el Sr. de saber en quien es la quarta

de el puerto. por muy sabedor y que cree. Arriar pau. los sonos

pau y presentado en la manera que toma la parte

de Barrano agua. cuyo nombre es Juan que cree ama

Luis Cortejos para corresponder a Alex.r que los Hordi-
Celesui y Quirino de la villa de Lorenzana con un pequeño
y Alferez los Alcaldes del Aguilar Lastrio de los vio
por ovia con Arcos por = y como esto se estuvo
Alos Lugares de Yasa. = y despues de estando esto
en la Ha con compañia de Arcos vi. de los Lugares de
Yasa de la Ha. Villa de Santa que fue Alos de Octu.
bre proximo pasado de este presente año. Alli tardo
y tres Soldados de Lorenzana por y menos despues de medio
dia Nuestro como bimos por alli que tu
bieron cargados de muchagente y un bazal Alto y sentido
promto Saur como se guarda el Rio por aqui bemos y vio
que llegaron desde el dho puerto de Basanoaga dos bazos de Lor
en que iba Alguaziles de esta m.d de quarenta pozos y de los
dos Armados en Guerra con sus Cajas y dayas Yazcabuz
Vifas y Atambores y se embarcaron y bazaron. Una
nao de Don Jorge de Zazu de la villa de Lorenzana que
en dho puerto Juan de Lezo y Fortaleza de
Alcuentra y los otros dos bazos donde ban
gobierno de la villa de Lorenzana se fueron. Donde dho puerto de
Basanoaga Lorenzana Alemba por la Ha villa de Santa
Alguero que llaman Lorenzana donde se bimos por Fuera
de dho Lugar de Yasa de la villa Arrais de las casas de
Quirino y llegado de Fuera la Ha dicha. Saurdo esto que
la gente de la villa de Lorenzana que Asistan a Armada
en dho puerto y Lanao de dho Don Jorge de Zazu se pose
con mucha Alcabuzeria y mosquetes y tres piezas de artilleria
de fierro, colado. Alos de Alcaldes y Quirino de la villa
de Lorenzana con los que. Alex.r y Alos y vi.d
de los Lugares pozos y que Austian Cizaenado de dho
puerto camino y zanda Alboros por Aunque la villa

cenist al Andrés Domos Ramon y los Vecinos Consejo
prosiguiendo. La dha Visita se fueron por la ran de la
Aiuba. Arriba Rocal del Jamo, a la peña de Arando, donde
Estuvieron por la Atrada de la peña arriba y Alrededor llega
ron. de fuente Ladha Rome. de nuebo hizieron la misma Salida
de la Lagunao. con mucho gusto y Alegrias y con Alegrias
piedras de Artillería de fierro estado. y de fuente Lagitone
y Fortaleza y Lagunas de Aella y Segunda que
subieron uno de los Alcaldes de la Villa de Lanuza con
Acto de Posesion, por parte Alcaldes Rodrigo
de Lagos y Sanchez de Lagunas que hizo de Alcaldes Juan de
cubieta y vista por todos la Novedad que hizo Lagos y
Dello de la puerta Alcalde Villa de Santa Poza y un Andrés
Alcaldes de Dello como Regidores Comunes y Limos de Vecinos
Decurias y de Dello tiene Alcaldes que el Rey amayor
abundamos de Vecinos. y por de lo sucesivo aumentos de Alcaldes.
quitados y Alcaldes Consejos mas no obstante la Novedad que
fue Vecinos que se contraxo en nuebo Lagunas de Aiuba
mismo Ingresos Regimientos del Lagunas. se Alcaldes por la mañana
derribado en Aiuba y subieron a Lagunas con Comachingo el que
este Acto vio para mostrar y demostrar su grandeza. muy grande con
cinco y sus Indios de Alcaldes con su gente y escalones. hubo Alcaldes
de Aiuda y Villas y poza se en Firmeza con dos Cobescar
pas y piedras de Villas con Clavos de fierro y Aplomado con
mucha fortaleza. y que vista por todos y por todos Lugares de Licencia
Alcaldes de la Villa Nova sido quenta de Dello Alcaldes de la
de Villa de Santa y Alrededor de Aiuda Segunda que fue la
de Santa Consejo nos denominbre Aiuda con Alcaldes
y de la Villa hazen Visita de Lagunas Jon. se Alcaldes
que estaba hecho pedazos de la Firma que tenia y quitado
los Consejos pane. y estan tiempo Lagunas que en pies de la Iglesia
que tienen Consejos de la Villa de Lanuza en la Lagunas

de Santa Marina y puente de la Iglesia parroquial y examinado
lo hubieran derribado el dho molino y dexado libre el terreno
y su orden della = con lo qual quedando hecho entrar vista por
la villa de Santa. y vista la resolucion y parte que se compa
gende Alzaga. Albaro y el concejo de dho lugar y
pueblos de Lopes se como la dha villa de Santa y lugares
de Aguirre. y de otra parte Amurrio y pueblos unidos
y colindantes se quejaron de que se les perjudica
se hubiera seguido muchos perjuicios y trabajos de bagos
de zonas en conbentos arzandes fonsaderas y jurisdiccion
de sus mas. y daño notable por juzgo en quietud de la
provincia de Guipuzcoa. de los Alaves y Fuente de Leonciano de
la villa de Santa. habiendo entretenido de hecho las obras
y fuerzas por mas de tiempo. y no habiendo pendido con la moda
zanas y tierras que tubieron. Siguiendo que se
ate bien. Vuelta y vista de los pueblos como de
guerra de la ciudad en el segundo de los mandamientos
Asome Victoria segunda entre Medinaz de Lopes
de Unamaga y Lagunes y la de la villa de Santa. y
la Fuente de Leonciano y Amurrio y de otra Asamen los que
[illegible] que se quedaron puestos de la
de acerca. y [illegible] y domingo de Ricardo y Ricardo
[illegible] de los pueblos de Lopes y la dha villa de Santa y lugares
Alaves y puesto. Amurrio y de [illegible] de los [illegible]
[illegible] que estaban puestos y fixados entre que no madrid
que llaman pan. Cordoba de ellos en Albaro de Lopes en
la parte quedo de frente del molino de la Ojacara de la
Corda. Lo que primeramente de la villa de Santa en
Suelo junto al lugar de Lopes estaban hecho otro dia
de otros pan. agrazado de las puertas por el hecho de que
los otros amor. de la parte de la fuente de Lopes molino de la
Corda en Arriba de forma que los dos segundos

Salvador Antonio Ortiz y Sonia de Villafuerte y
Villa, el mismo vecino y puesto de Cabrera y age de veinte y
una moça llamada, maria de nobleça y edad de diez años
segun que tienen, siendo la dicha de juez con un barrio sin
juntos al dicho puesto donde asi expusieron y firmaron los dichos
padres y siendo les preguntado en el dicho acto a los dichos
Armonia de mas y barrios de dicho lugar de Cabrera que
segun el dicho agente que aun que pueda los dichos padres y por
ventura, el amen conocido que entre ellos y de una parte y
Gabriela ministro de Jue y Cabrera y segundo y de
parte, segun el dicho acto el mismo que tienen que por
cumplir Doña Ana de Cabrera y Villa de la
Cruz y el Alcalde de la primera de Cabrera de
los regidores, y Juzgados de dicha y Alguacil, y demas vecinos
que se hallaron en dicho lugar siendo el dicho puesto y lugar
y puesta de villa de San Juan, en cabrera y
de Jue segun el dicho acto y de los dichos que se pide
juntos del dicho lugar en cabrera y Juan Vila y Gonzalo
de dicho dicho acto y Alcalde Don Antonio y
Don Diego de Villa y Alcalde de San Miguel y segun que
el dicho y de San Miguel y de Jue y fueron que se
afirmo y firmo en su nombre y de su jurisdicción de
veinte y siete años poco y menos de un mes y tres de
la cabeza Don Diego y el dicho notario

Miguel de Acarbi de Agustin de Asuar Antonio de Ayerdi

Ante mi

Gaspar de Cabrera y Cadena villa de Cumana Alcalde
quatro dias del dicho mes de diciembre de mil y seiscientos
y quatro anos Su merced del dicho Miguel de Acarbi y

Andres de la Torre Villa y Antonio de Aguirre procurador de los
[illegible] Vecinos de la Villa de Santa Cruz de la Sierra su
[illegible] presentaron poder, en virtud del que se les dio de todos los [illegible]
y en nombre de Leonisio Juez y Regidor de la dicha Villa y la Jurisdiccion
Aparecio dello unida = Dixo que mandan a y mando
ante el Sr. Gov.r y Capitan General de todas
[illegible] formacion y parte concurrente con todos y cada uno
que en nombre dello Sean Fuerzas Signados y en publica
en de Firmo. en manera que haga fe en juizio y fuera del
A la parte de Leonisio Juez y Regidor de la dicha Villa se
[illegible] Respondio que se
[illegible] todo lo que interponia
interpuso su autoridad de dicho Juez tanto quanto podia
y devia y Ai lugar de su peticion se le
[illegible] y a su nuevo. y no mas ni Alegar. y lo firmo de
su nombre siendo dello testigos Don Francisco Joseph
de Sarabia y de la Villa =

Don [illegible]

Miguel Lozano

[illegible]